

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MARTES 10 DE ABRIL DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- D.S. N° 036-2018-PCM.-** Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018 **3**
- R.M. N° 093-2018-PCM.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Viceministerio de Gobernanza Territorial **5**
- R.M. N° 094-2018-PCM.-** Designan Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros **5**
- R.M. N° 095-2018-PCM.-** Designan Asesor II del Viceministerio de Gobernanza Territorial **5**
- R.M. N° 096-2018-PCM.-** Designan Director Ejecutivo del CEPLAN **6**

AGRICULTURA Y RIEGO

- Res. N° 071-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.-** Designan Asesora de la Secretaría General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre **6**

CULTURA

- R.M. N° 130-2018-MC.-** Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios **7**

DEFENSA

- RR.MM. N°s. 453 y 454-2018 DE/EP.-** Autorizan viajes de oficiales del Ejército del Perú a EE.UU., en misión de estudios **7**
- R.M. N° 458-2018 DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en comisión de servicios **10**
- R.M. N° 462-2018-DE/SG.-** Modifican la R.M. N° 032-2018-DE/SG mediante la cual se delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Defensa **12**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- R.M. N° 104-2018-MIDIS.-** Designan Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental **12**
- R.M. N° 105-2018-MIDIS.-** Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social **13**
- R.D. N° 32-2018-MIDIS/PNPAIS.-** Designan a Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicio del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" **13**

EDUCACION

- R.S. N° 004-2018-MINEDU.-** Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Institucional **14**
- R.S. N° 005-2018-MINEDU.-** Designan Viceministro de Gestión Institucional **14**

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

- R.M. N° 0127-2018-JUS.-** Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **14**
- R.M. N° 0129-2018-JUS.-** Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **15**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

- R.M. N° 111-2018-MIMP.-** Designan Director II de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio **15**

SALUD

- R.M. N° 290-2018/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a México, en comisión de servicios **15**
- R.M. N° 291-2018/MINSA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para financiar la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 006-2018-SA **17**
- R.M. N° 294-2018/MINSA.-** Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio **18**
- R.M. N° 295-2018/MINSA.-** Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio **18**
- R.M. N° 296-2018/MINSA.-** Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio **18**
- Fe de Erratas R.M. N° 279-2018/MINSA** **19**
- Fe de Erratas R.M. N° 282-2018/MINSA** **19**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- R.M. N° 094-2018-TR.-** Designan Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **19**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 132-2018-VIVIENDA.- Aprueban a Concesión Estacionamientos Miraflores S.A. como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, por el desarrollo de proyecto de inversión **19**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 012-2018-OEFA/CD.- Aprueban el Anexo IV "Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador, Supervisor o Fiscalizador)" del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA **21**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 009-2018-SMV/01.- Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de modificación del Reglamento de Información Financiera, aprobado por Res. CONASEV N° 103-99-EF/94.10 **26**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 038-2018-SUNEDU/CD.- Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad ESAN para ofrecer el servicio educativo superior universitario

(Separata Especial)

Res. N° 0056-2018-SUNEDU.- Designan Ejecutora Coactiva y Auxiliar Coactivo de la SUNEDU **27**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 056-2018-CE-PJ.- Declaran fundada solicitud de traslado de magistrado de la Corte Superior de Justicia de Piura a la Corte Superior de Justicia de Lima **28**

Res. Adm. N° 074-2018-CE-PJ.- Modifican la competencia del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, a fin que conozca a exclusividad procesos por delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado **30**

Res. Adm. N° 086-2018-CE-PJ.- Extienden las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2017-CE-PJ, a las actividades de capacitación ejecutadas por el Programa Presupuestal de Familia N° 0067 **31**

Res. Adm. N° 087-2018-CE-PJ.- Aprueban uso obligatorio del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios - SIGEM, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura, que integran el Programa Presupuestal de Familia N° 0067 **32**

Res. Adm. N° 093-2018-CE-PJ.- Autorizan a las Cortes Superiores de Justicia del país para que permitan la toma de notas de la información contenida en los expedientes judiciales, a través de mecanismos de digitalización o con el uso de teléfonos celulares **33**

Res. Adm. N° 097-2018-CE-PJ.- Disponen el horario de atención de áreas de expedición de Certificados y Mesa de Partes del Registro Nacional Judicial **33**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 298-2018-P-CSJLN/PJ.- Expresan especial reconocimiento y felicitación a funcionarios y colaboradores involucrados en Sistema de Gestión de Calidad en la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario y Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **34**

Res. Adm. N° 299-2018-P-CSJLN/PJ.- Expresan especial reconocimiento y felicitación a Jueza titular del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas, funcionarios y colaboradores involucrados en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en el ámbito jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **35**

Res. Adm. N° 094-2018-P-CSJV/PJ.- Conforman Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla **37**

Res. Adm. N° 095-2018-P-CSJV/PJ.- Reconforman las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Código Procesal de Ventanilla **38**

Res. Adm. N° 105-2018-P-CSJV/PJ.- Conceden licencia con goce de haber por motivo de onomástico a Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **39**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1135-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación a Argentina, en comisión de servicios **40**

Fe de Erratas Res. N° 1104-2018-MP-FN **41**

Fe de Erratas Res. N° 1111-2018-MP-FN **41**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

Ordenanza N° 280-2018/MLV.- Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2018 **41**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Acuerdo N° 015-2018-MDSJL/CM.- Respalda la posición del Instituto Metropolitano de Planificación de la MML, respecto a la controversia de demarcación territorial entre la Provincia de Lima - distrito de San Juan de Lurigancho y la Provincia de Huarochirí - distrito de San Antonio **42**

SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 038-2018-SUNEDU/CD.- Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad ESAN para ofrecer el servicio educativo superior universitario

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que aprueba el Plan
Multisectorial ante Heladas y Friaje 2018****DECRETO SUPREMO
N° 036-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD);

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD, labor que realiza a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas, así como la articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, la respuesta y la rehabilitación; se constituyen en algunos de los objetivos del SINAGERD, tal como se desprende del artículo 8 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, es responsable, entre otros, de integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos; en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del SINAGERD es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento de dicho Sistema;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorporó a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; cuyo ámbito de aplicación involucra a todas las entidades públicas y todos los niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ejecuta con cargo al presupuesto institucional de las entidades integrantes del SINAGERD; asimismo, la supervisión de la ejecución, implementación y cumplimiento por parte de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, recae en la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial, y con

la participación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su calidad de responsables técnicos a nivel nacional; de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 "Lineamientos para la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021", el Plan es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas conformantes del SINAGERD, por lo que deben elaborar y ejecutar los planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastres y otros planes e instrumentos de gestión que son de su competencia, así como realizar el respectivo monitoreo, seguimiento y evaluación;

Que, en determinadas épocas del año, varios departamentos de la sierra y selva del país enfrentan la presencia de bajas temperaturas, generando efectos negativos en la vida, salud y educación, así como en la actividad agrícola y ganadera, entre otros, en las poblaciones que residen en las mencionadas zonas, que además se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, debido a su condición social (pobreza y pobreza extrema), su ciclo de vida (niños y niñas, personas adultas mayores, etc.), y sobre todo por su ubicación territorial; todo lo cual no sólo afecta su forma de vida, sino también la economía local;

Que, conforme al literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, el Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial es el órgano de Alta Dirección a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del SINAGERD, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben desarrollarse en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento;

Que, en ese contexto, con la finalidad de articular las actividades de reducción del riesgo y de preparación para reducir la vulnerabilidad de la población ante heladas y friaje, en el marco de las competencias de cada entidad interviniente y consolidando los esfuerzos del Gobierno Nacional orientados a intervenir en las zonas críticas (altoandinas y selva) que por su ubicación territorial dificulta la presencia del Estado; la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial y con la participación de las entidades competentes, ha elaborado el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2018", priorizando la intervención en catorce departamentos (14), que serán beneficiados con acciones de reducción del riesgo, así como preparación ante Heladas (210 distritos) y Friaje (47 distritos);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se establece el Programa Nacional "Plataforma de Acción para la Inclusión Social -PAIS", sobre la base del Programa Nacional de Tambos, constituyéndose como una plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias. Por dicha razón, se considera necesario incluir la participación del Programa Nacional "Plataforma de Acción para la Inclusión Social-PAIS" en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2018", a fin que coadyuve al desarrollo de las intervenciones en cuanto le corresponda;

Que, de otro lado, durante la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017" aprobado

por el Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, luego de la culminación de la distribución de los bienes (Kits de abrigos) a la población beneficiaria del Plan, se produjo la existencia de saldos de bienes. Por dicho motivo, se emitió el Decreto Supremo N° 125-2017-PCM a través del cual se amplió la intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para otorgar dichos bienes excedentes (Kits de abrigos) entre los niños y niñas de hasta 07 años de edad y adultos mayores a partir de los 60 años de edad, así como a las personas con discapacidad; en los 182 distritos considerados en el mencionado Plan;

Que, en ese contexto, las entidades públicas involucradas en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018" deben encontrarse facultadas a distribuir los saldos de bienes a favor de la población vulnerable de los distritos priorizados, según su competencia, y que no hayan sido consideradas como objetivo inicial; asimismo, de contar con saldos de bienes correspondiente al período 2017 se encuentren facultados a distribuirlos como parte de la ejecución del Plan Multisectorial correspondiente al presente año;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 189-2018-MIMP/SG de fecha 31 de enero de 2018, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Informe N° 006-2018-MIMP/SG-ODN de fecha 25 de enero del 2018, indica que si bien es cierto en cumplimiento del Decreto Supremo N° 125-2017-PCM vienen distribuyendo los saldos de Kits de abrigos del "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2017", a la fecha, existen saldos físicos restantes de Kits de abrigo; los que pueden ser utilizados a la entrada en vigencia del "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018". En atención a ello, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita que se incluya la respectiva autorización en el dispositivo que apruebe el "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018". En ese contexto, se considera que en efecto resulta pertinente que de manera excepcional, dichos saldos se distribuyan en aquellos distritos que se encuentran considerados en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018"; para cuyo efecto será necesario que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presente un Cronograma de distribución así como un informe específico sobre su cumplimiento, al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, las entidades públicas involucradas en la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018", cuentan con sus respectivos presupuestos institucionales para implementar las intervenciones a su cargo;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar el "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018";

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 034-2014-CPM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018"

Apruébese el "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018", que en Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo; para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los distritos priorizados ante heladas y friaje.

Artículo 2.- Entidades competentes

Las entidades públicas competentes para la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018",

aprobado por el artículo 1, son todas aquellas que se encuentran consignadas en el mencionado instrumento.

Artículo 3.- Financiamiento

El costo que genere la aplicación del presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el presente decreto supremo y el "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018" aprobado, se publican en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Defensa, y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Defensa; y, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Implementación

Las entidades públicas involucradas en la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018" aprobado por el artículo 1 del presente decreto supremo, implementan procedimientos y mecanismos en el marco de sus competencias para el cumplimiento de las acciones a su cargo, coordinando con el Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, cualquier cambio que sea necesario efectuar para su inclusión en el citado Plan.

Segunda: Medidas Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Tercera.- Saldos de entrega de bienes

Las entidades públicas involucradas en la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018" aprobado por el artículo 1 del presente decreto supremo, que cuenten con saldos de bienes, luego de culminada la distribución total por distrito a la población objetivo inicial contemplada en el Plan y siempre que la entrega no implique gastos adicionales; podrán realizar la entrega de los bienes a favor de la población vulnerable de acuerdo a su competencia, ubicada en los distritos priorizados.

Cuarta.- Saldos de entrega de kits de abrigo del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2017

Autorícese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que, de manera excepcional, distribuya los saldos de Kits de abrigo restantes correspondientes al "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2017"; en los distritos y población objetivo del "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2018" aprobado por el artículo 1 del presente dispositivo, y cuyos costos que se generen serán financiados con cargo a su presupuesto Institucional; correspondiendo a dicho Ministerio presentar un

cronograma de distribución así como un Informe específico sobre su cumplimiento al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

FRANCISCO ATILIO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

MAURO ARTURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de La Mujer y Poblaciones Vulnerables

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1635314-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Viceministerio de Gobernanza Territorial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2018-PCM

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 091-2017-PCM, se designó al señor David Charles Napurí Guzmán, en el cargo de Asesor II del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el señor David Charles Napurí Guzmán ha presentado su renuncia al cargo de Asesor II del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor David Charles Napurí Guzmán, al cargo de

Asesor II del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1635316-1

Designan Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2018-PCM

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI, en el cargo de Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1635316-2

Designan Asesor II del Viceministerio de Gobernanza Territorial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 095-2018-PCM

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GASTÓN ROGER REMY LLACSA, en el cargo de Asesor II del Viceministerio

de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1635316-3

Designan Director Ejecutivo del CEPLAN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2018-PCM

Lima, 9 de abril de 2018

VISTOS: El Oficio N° 008-2018-CEPLAN/PCD de fecha 6 de abril de 2018, del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, y el Acuerdo N° 1-2018/CD144 del Acta de la Centésima Cuadragésima Cuarta Sesión del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN del 23 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como un organismo técnico especializado y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con competencias de alcance nacional y constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1088, concordado con el numeral 8.2 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, establece que entre los órganos que componen el CEPLAN se encuentra la Dirección Ejecutiva, a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;

Que, el numeral 7.7 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo aprueba la designación del Director Ejecutivo y de los miembros del Consejo Consultivo del CEPLAN, según los requisitos y procedimientos establecidos por el reglamento de organización y funciones. Los nombramientos se efectúan mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que mediante Resolución Ministerial N° 246-2016-PCM, se encargó al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño las funciones de Director Ejecutivo del CEPLAN;

Que mediante Acuerdo N° 1-2018/CD144 de fecha 23 de marzo de 2018, el Consejo Directivo del CEPLAN acordó aprobar la designación del señor Bruno David Zoilo Barletti Pasquale en el cargo de Director Ejecutivo del CEPLAN;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN solicita la emisión de la Resolución Ministerial que formalice la designación acordada por el Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, asignada al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 246-2016-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Bruno David Zoilo Barletti Pasquale, en el cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1635316-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesora de la Secretaría General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 071-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 6 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 193-2018-MINAGRI-SERFOR-SG-OGA/ORH de fecha 4 de abril de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración opina favorablemente sobre la designación de la señora Janett Guissella Trujillo Espinoza en el cargo de Asesora de la Secretaría General del SERFOR, el cual se encuentra vacante;

Con el visado de la Secretaría General (e) y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de abril de 2018, a la señora Janett Guissella Trujillo Espinoza en el cargo de Asesora de la Secretaría General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Janett Guissella Trujillo Espinoza, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1634973-1

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 130-2018-MC**

Lima, 06 de abril de 2018

VISTOS, la Carta s/n de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana; el Informe Nº SS001-2018-DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 27 de febrero de 2018, la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana, cursa invitación al señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero, Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, para participar en la XXXIV Reunión Ordinaria de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica y en la XXVII Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental del Programa IBERMEDIA, que se llevarán a cabo el 17 y 18 de abril de 2018, en la ciudad de Málaga, Reino de España;

Que, la CACI, de la cual el Perú es país miembro, es un organismo internacional del ámbito regional iberoamericano especializado en materia audiovisual y cinematográfica, que articula la política audiovisual cinematográfica de los países que la integran; asimismo, promueve mediante asistencia técnica y financiera, el desarrollo de Proyectos de Coproducción Cinematográfica entre empresas iberoamericanas, teniendo entre sus programas a IBERMEDIA, el desarrollo de documentales para la televisión DOCTV Latinoamérica, y el Observatorio Iberoamericano del Audiovisual (OIA);

Que, a través del Informe Nº SS001-2018-DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que la participación del Perú en el Consejo Consultivo de la CACI y en el Comité Intergubernamental del Programa IBERMEDIA, favorece la proyección internacional y contribuye a la determinación de compromisos, cuotas, medidas de fomento y promoción para el desarrollo de la Cinematografía Iberoamericana en general, con impacto directo en la producción de cada uno de los países miembro; en ese sentido, se solicita se autorice la participación del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios en el mencionado evento;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática de las reuniones en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero, Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Málaga, Reino de España; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que

el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley Nº 27619, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero, Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Málaga, Reino de España, del 14 al 20 de abril de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos, (incluido TUUA):	US\$	3 104,40
Viáticos (x 4 días):	US\$	2 160,00
TOTAL:	US\$	5 264,40

Artículo 3º.- Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1634830-1

DEFENSA

Autorizan viajes de oficiales del Ejército del Perú a EE.UU., en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 453-2018 DE/EP**

Jesús María, 5 de abril de 2018

VISTA:

La Hoja Informativa Nº 040/DRIE/SECC RESOL del 07 de febrero de 2018, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen Nº 233-2018/OAJE/L-1, del 07 de febrero de 2018, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 058/MAAG-ARSEC del 04 de enero de 2018, el Jefe de la Sección Ejército del Grupo

Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América solicita al Comandante General del Ejército, la designación un Oficial (01) Oficial, para participar como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC); en el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 20 de julio de 2020 en el Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América; asimismo, comunica que el citado Instituto asumirá los gastos de pasajes de ida y vuelta del titular y sus dependientes (esposa e hijos);

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 006/DIEDOCE/C-5.b, del 22 de enero de 2018, el Comandante General del Ejército ha propuesto la designación del Teniente Coronel EP Herles Conrado TRAUCO MUÑOZ, para participar como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), sito en el Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 01 de agosto de 2018 al 20 de julio de 2020;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Dictamen Legal N° 233-2018/OAJE/L-1 del 07 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Teniente Coronel EP Herles Conrado TRAUCO MUÑOZ, para participar como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), por cuanto permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, con el fin de que, posteriormente, los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución; asimismo, permitirá dar cumplimiento a la Política de Comando, dentro de los Objetivos del Plan Estratégico Institucional 2002-2021 (Objetivo 3), el cual establece que "El Ejército debe disponer de personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados";

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 01 de enero de 2019 al 20 de julio de 2020, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de prever la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos y Declaración de la Sub Dirección de Desarrollo Profesional de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército del 25 de enero de 2018, ningún organismo internacional cubrirá los costos de gastos de traslado; por lo que los gastos por concepto de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero y Gastos de Traslado, correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las

Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, y, sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE; y, el N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Teniente Coronel EP Herles Conrado TRAUCO MUÑOZ, identificado con CIP N° 120641900, DNI N° 43469587, para participar como Instructor invitado en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), sito en el Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 01 de agosto de 2018 al 20 de julio de 2020, así como autorizar su salida del país el 31 de julio de 2018 y su retorno al país el 21 de julio de 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación):
US\$ 6,416.28 x 02 x 01 persona US\$ 12,832.56

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero:
US\$ 6,416.28 x 05 meses x 01 persona (01ago - 31dic18) US\$ 32,081.40

Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 44,913.96

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto

Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa del Ejército del Perú del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1634928-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 454-2018 DE/EP**

Jesús María, 5 de abril de 2018

VISTA:

La Hoja Informativa N° 042/DRIE/SECC RESOL del 07 de febrero de 2018, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen N° 235-2018/OAJE/L-1, del 07 de febrero de 2018, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 058/MAAG-ARSEC del 04 de enero de 2018, el Jefe de la Sección Ejército del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América solicita al Comandante General del Ejército, la designación un Oficial (01) Oficial, para participar como Alumno del Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC); en el periodo comprendido del 26 de junio de 2018 al 23 de mayo de 2019 en el Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América; asimismo, comunica que el citado Instituto asumirá los gastos de pasajes de ida y vuelta del titular y sus dependientes (esposa e hijos);

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 006/DIEOCE/C-5.b, del 22 de enero de 2018, el Comandante General del Ejército ha propuesto la designación del Mayor EP Martín Oswaldo LIRA VICHARRA, para participar como Alumno del Curso de Comando y Estado Mayor

en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), sito en el Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 26 de junio de 2018 al 23 de mayo de 2019;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Dictamen Legal N° 235-2018/OAJE/L-1 del 07 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Mayor EP Martín Oswaldo LIRA VICHARRA, para participar como Alumno del Curso de Comando y Estado Mayor en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), por cuanto permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, con el fin de que, posteriormente, los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución; asimismo, permitirá dar cumplimiento a la Política de Comando, dentro de los Objetivos del Plan Estratégico Institucional 2002-2021 (Objetivo 3), el cual establece que "El Ejército debe disponer de personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados";

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo del 26 de junio al 31 de diciembre de 2018, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 01 de enero de 2019 al 23 de mayo de 2019, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de prever la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos y Declaración de la Sub Dirección de Desarrollo Profesional de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército del 25 de enero de 2018, ningún organismo internacional cubrirá los costos de gastos de traslado; por lo que los gastos por concepto de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero y Gastos de Traslado, correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, y, sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE; y, el N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise,

en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Mayor EP Martin Oswaldo LIRA VICHARRA, identificado con CIP N° 120891800, DNI N° 15436828, para participar como Alumno del Curso de Comando y Estado Mayor en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), sito en el Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 26 de junio de 2018 al 23 de mayo de 2019, así como autorizar su salida del país el 25 de junio de 2018 y su retorno al país el 24 de mayo de 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación):
US\$ 6,416.28 x 01 x 01 persona US\$ 6,416.28

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero:
US\$ 6,416.28/30 x 5 días x 01 persona (26-30 Jun 18) US\$ 1,069.38
US\$ 6,416.28 x 6 meses x 01 persona (01 jul – 31 dic 18) US\$ 38,497.68
Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 45,983.34

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa del Ejército del Perú del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para

la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1634928-2

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 458-2018 DE/FAP-

Lima, 5 de abril de 2018

Visto, el SITFAGRAMA NO.CONTROL: ARG-2018-07 de fecha 21 de febrero de 2018 del Oficial de Enlace SICOFAA de la Fuerza Aérea Argentina y la Papeleta de Trámite NC-35-SGFA-N° 0663 de fecha 07 de marzo de 2018 del Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), tiene como Misión promover el intercambio de experiencias, conocimientos y entrenamiento que permitan el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Aéreas y sus equivalentes, a fin de brindar apoyo a los requerimientos de sus miembros, dentro de lo cual ha agendado el Comité XXIX "Seguridad Operacional – PREVAC", que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires – República de Argentina, del 23 al 26 de abril de 2018;

Que, mediante el SITFAGRAMA NO.CONTROL: ARG-2018-07 de fecha 21 de febrero de 2018 el Oficial de Enlace SICOFAA de la Fuerza Aérea Argentina hace extensiva una invitación en nombre del señor Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina; convocando a la estación OAOFAP de la Fuerza Aérea del Perú al Comité XXIX "Seguridad Operacional – PREVAC", que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires – República de Argentina, del 23 al 26 de abril de 2018, donde cada Fuerza Aérea miembro del SICOFAA podrá participar con dos (02) delegados representantes, invitación que no cubre los costos de pasajes aéreos de ida y vuelta, alimentación, alojamiento, ni movilidad local durante la permanencia en dicho país;

Que, mediante la Papeleta de Trámite NC-35-SGFA-N° 0663 de fecha 07 de marzo de 2018 del Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice al Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive para que participe en el Comité XXIX "Seguridad Operacional – PREVAC", que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires – República de Argentina, del 23 al 26 de abril de 2018;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-Nº 0038 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 16 de marzo de 2018 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes y viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se

detalla a continuación, para que participe en el Comité XXIX "Seguridad Operacional – PREVAC", que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires – República de Argentina, del 23 al 26 de abril de 2018, así como, su salida del país el 22 de abril de 2018 y retorno el 27 de abril de 2018.

Coronel FAP MARTIN ALBERTO DAVELOUIS SANCHEZ
NSA: 0-9530485 DNI: 08701826
Comandante FAP HAZEL KATIA SCIUTTO COOK
NSA: 0-9661997 DNI: 09751994

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Buenos Aires (República Argentina)- Lima:
US\$ 1,673.81 x 02 personas = US\$ 3,347.62

Viáticos
US\$ 370.00 X 04 días X 02 personas = US\$ 2,960.00
Total a Pagar = US\$ 6,307.62

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Una excelente alternativa informativa y comercial

Editora Perú

Visita el MUSEO del Perú

<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1634929-1

Modifican la R.M. Nº 032-2018-DE/SG mediante la cual se delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 462-2018-DE/SG

Jesús María, 6 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 032-2018-DE/SG del 9 de enero de 2018, se delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa, siendo que el artículo 10 del referido decreto dispone que el Ministro de Defensa tiene como función, entre otras, delegar o desconcentrar en los funcionarios del Ministerio de Defensa las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, resulta necesario modificar las facultades delegadas a favor del Director General de Administración, a fin de incorporar una en el extremo referido a las gestiones ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 032-2018-DE/SG, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 4.- Delegar en el (la) Director (a) General de Administración, las siguientes facultades, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa:

(...)

4.2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a. Representar al Ministerio de Defensa ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarios para el mejor desarrollo de las funciones del Ministerio, entre las que se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria - SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; el Banco de la Nación; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y sus Oficinas en Zonas Registrales a nivel nacional; la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; Instituciones Privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales

de Riesgo y las Municipalidades provinciales y distritales del país.

(...)

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al (la) Director (a) General de Administración para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 996-2012-DE/SG, de fecha 6 de setiembre de 2012

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1634931-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 104-2018-MIDIS

Lima, 9 de abril de 2018

VISTOS:

El Proveído Nº 1929-2018-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; el Informe Nº 062-2018-MIDIS/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe Nº 198-2018-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental como Unidad Orgánica de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 048-2018- MIDIS, se encargó a la señora Virginia Julieta Núñez Ciallella, las funciones de Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que corresponde dar por concluido dicho encargo y designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones de la señora Virginia Julieta Núñez Ciallella, como Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Lilma Calsin Collazos en el cargo de Jefa de la Oficina de Atención

al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1635315-1

Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 105-2018-MIDIS

Lima, 9 de abril de 2018

VISTOS:

El Proveído Nº 1932-2018-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; el Proveído Nº 425-2018-MIDIS/DM, del Despacho Ministerial; y el Informe Nº 061-2018-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 206-2016-MIDIS, se designó a la señora Fanny Esther Montellanos Carbajal en el cargo de Asesora del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cargo que califica como de confianza;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla; y, designar a la persona que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Fanny Esther Montellanos Carbajal al cargo de Asesora del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Darwin Emilio Hidalgo Salas, en el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1635315-2

Designan a Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicio del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 32-2018-MIDIS/PNPAIS

Lima, 9 de abril de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 062-2018-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa, y el Informe Nº 117-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataforma de Acción para la inclusión Social - PAIS";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2017-MIDIS crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que mediante Resolución Ministerial Nº 263-2017-MIDIS de 27 de noviembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, conforme al artículo 9 del referido manual, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, y se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 035-2017-MIDIS/PNPAIS, se aprobó el clasificador de cargos del Programa Nacional PAIS, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles del Programa, en función a determinados criterios, el cual fue modificado mediante la Resolución Directoral Nº 015-2018-MIDIS/PNPAIS;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 070-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional PAIS, en el cual se ha establecido los cargos de confianza del Programa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo;

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Informe Nº 062-2018-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Jefa de Unidad de Recursos Humanos del Programa, informa a la Dirección Ejecutiva, que el cargo de Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, se encuentra calificado como de confianza en el cuadro para la asignación de personal de provisional de la Entidad, y se encuentra vacante;

Que, el artículo 3 de la Ley 27594 Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos establece que “la designación de funcionarios en cargos de confianza a los comprendidos en el artículo 1 de esta ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente”; bajo este contexto corresponde al Director Ejecutivo del Programa, emitir el acto resolutorio de designación del Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicio del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, considerado como cargo de Empleado de Confianza (EC);

De conformidad con la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, mediante el cual se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional PAIS;

Con el visto de las jefaturas de Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FRANCISCO JORGE HURTADO LA ROSA, como Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicio del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución, al interesado, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE RICARDO MOSCOSO FLORES
Director Ejecutivo
Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”

1634932-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2018-MINEDU

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2017-MINEDU se designó al señor HENRY ANTHONY PAUL HARMAN GUERRA en el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor HENRY ANTHONY PAUL HARMAN GUERRA al cargo

de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1635314-2

Designan Viceministro de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2018-MINEDU

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS en el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1635314-3

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0127-2018-JUS

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Oswaldo Eddy Loza Llanos en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1635115-1

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0129-2018-JUS**

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Manuel Eduardo Larrea Sánchez, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1635115-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director II de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 111-2018-MIMP**

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 124 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN DAGOBERTO PACHECO NAVARRO en el cargo de Director II de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1635134-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 290-2018/MINSA**

Lima, 6 de abril del 2018

Visto, el Expediente N° 18-008842-001, que contiene la Nota Informativa N° 045-2018-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento,

dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa PFIZER S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio PFIZER S.A. de C.V. ubicado en Toluca, Estados Unidos Mexicanos, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 084-2018-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa PFIZER S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 4011 del 30 de octubre de 2015 y el Recibo de Ingreso N° 3963 del 13 de octubre de 2017, con los cuales se cubren íntegramente los costos de los pasajes y viáticos para efectuar el viaje de inspección solicitada;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en los considerandos precedentes, se llevará a cabo del 16 al 23 de abril de 2018;

Que, con Memorando N° 357-2018-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán las químico farmacéuticas Tania Zenaida Oviedo Latorre y Sandy Yannina Torres Álvarez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1328, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 033-2018-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de las profesionales propuestas para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa PFIZER S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las profesionales señaladas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químico farmacéuticas Tania Zenaida Oviedo Latorre y Sandy Yannina Torres Álvarez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Toluca, Estados Unidos Mexicanos, del 15 al 24 de abril de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa PFIZER S.A., a través de los Recibos de Ingreso detallados en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas	: US\$ 1,062.56
(c/persona US\$ 531.28 incluido TUA)	
• Viáticos por 9 días para 2 personas	: US\$ 6,480.00
(c/persona US\$ 3,240.00 incluidos gastos de instalación)	
TOTAL	: US\$ 7,542.56

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1635157-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para financiar la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 006-2018-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2018/MINSA

Lima, 6 de abril del 2018

Visto, el Expediente N° 18-033230-001, que contiene el Informe N° 0127-2018-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expide la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-SA de fecha 29 de marzo de 2018, se declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario el departamento de Ucayali, correspondiéndole al Ministerio de Salud, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ucayali, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción y el listado de bienes y servicios, indicados en los Anexos I y II del precitado Decreto Supremo;

Que, en el referido Plan de Acción, se consigna que dichos instrumentos serán financiados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1156, así como en los literales a) y b) del artículo 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando, además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución ascienden a CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES (S/ 5 153 928.00), siendo responsables de su financiamiento el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ucayali, por los montos de S/ 4 656 488,00 y S/ 497 440,00, respectivamente;

Que, la Emergencia Sanitaria, conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N° 006-2018-SA, fue declarada toda vez que, entre otros, se configuró el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 artículo 5 de su Reglamento;

Que, el inciso vii, literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras, entre otros, al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, conforme a lo señalado en el documento del visto, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 4 656 488,00), a favor del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, destinado a financiar las actividades, así como la adquisición de los bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, que se detallan en los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 006-2018-SA; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2018-SA; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 4 656 488,00), a favor del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, conforme a los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar la adquisición de parte de los bienes y servicios que se requieran contratar para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-SA.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000001 Planeamiento y presupuesto, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 5.- Información

5.1 El Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, informará al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos graves y letales por enfermedades transmisibles en el ámbito del citado departamento.

5.2 Dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali remitirá al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva Regional y la Nota de Incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1635157-2

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 294-2018/MINSA**

Lima, 9 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2018/MINSA, de fecha 19 de enero de 2018, se designó a la ingeniera María Helena Saravia Benavides, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la ingeniera María Helena Saravia Benavides, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 028-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado Jorge Augusto Ayo Wong, en el cargo de Director General (CAP-P N° 148) Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1635157-3

Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 295-2018/MINSA**

Lima, 9 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0012-2018/MINSA de fecha 12 de enero de 2018, se designó a la abogada Elika Patricia Chang Romero, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II (CAP-P N° 35), de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la abogada Elika Patricia Chang Romero, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0012-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1635313-1

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 296-2018/MINSA**

Lima, 9 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2018/MINSA de fecha 19 de enero de 2018, se designó al abogado Gastón Roger Remy Llacsca, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP-P N° 36), de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del abogado Gastón Roger Remy Llacsca, a la designación

efectuada mediante Resolución Ministerial N° 025-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1635313-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 279-2018/MINSA**

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 279-2018/MINSA, publicada en la edición del 5 de abril de 2018.

DICE:

“(...)

Artículo 2.- Designar a la abogada Rosa Aída Távara en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 535) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

“(...)”

DEBE DECIR:

“(...)

Artículo 2.- Designar a la abogada Rosa Aída Távara García en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 535) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

“(...)”

1635286-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 282-2018/MINSA**

Mediante Oficio N° 943-2018-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 282-2018/MINSA, publicada en la edición del 9 de abril de 2018.

DICE:

“(...)

Artículo 2.- Designar a la licenciada en biología María Inés Sánchez Griñán Caballero en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, (CAP – P N° 8), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

“(...)”

DEBE DECIR:

“(...)

Artículo 2.- Designar a la licenciada en biología María Inés Sánchez Griñán Caballero en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, (CAP – P N° 5), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

“(...)”

1635273-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Designan Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 094-2018-TR**

Lima, 9 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2018-TR de fecha 16 de enero de 2018, se designa al señor Alberto Raúl Guzmán Jiménez, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ALBERTO RAÚL GUZMÁN JIMÉNEZ, al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor AUGUSTO MARTIN PORTOCARRERO GRADOS, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1635272-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

Aprueban a Concesión Estacionamientos Miraflores S.A. como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, por el desarrollo de proyecto de inversión

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 132-2018-VIVIENDA**

Lima, 9 de abril de 2018

VISTOS: El Informe N° 42-2018-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS/DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 65-2018-VIVIENDA-VMCS/

DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 303-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por Ley N° 30056 y el Decreto Legislativo N° 1259, en adelante el Decreto Legislativo N° 973, establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del impuesto General a las Ventas, consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión para el proyecto previsto en el Contrato de Inversión respectivo a que se hace referencia en el artículo 4 y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, establece que podrán acogerse al Régimen, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría; por su parte el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma establece los requisitos para acogerse el citado Régimen, los cuales son: a) suscribir un Contrato de Inversión con el Estado a partir de la vigencia del citado Decreto Legislativo, para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, b) contar con un proyecto que requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contados a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión. Asimismo, el numeral 3.3 de la norma en mención dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada contrato;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, establece que los bienes, servicios y

contratos de construcción cuya adquisición dará lugar a la recuperación anticipada del IGV serán aprobados para cada Contrato de Inversión en la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral 3.3 del artículo 3; asimismo, el numeral 7.3 de la citada norma establece que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, en el caso que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso que este se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, establece que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establecerá para cada Contrato de Inversión y deberá aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere dicho Decreto;

Que, la empresa Concesión Estacionamientos Miraflores S.A., en su calidad de Inversionista suscribió el Contrato de Inversión con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que se culminó de suscribir el 15 de setiembre de 2017, por el proyecto denominado "Playa de Estacionamiento bajo las calles Lima y Virgen Milagrosa", para efectos de acogerse a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 647-2018-EF/13.01, ha remitido el Informe N° 058-2018-EF/61.01 y su Anexo I, expedido por su Dirección General de Política de Ingresos Públicos, señalando que resulta procedente la aprobación de la Lista de bienes, servicios y contrato de construcción para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973;

Que, mediante el Informe N° 65-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS, adjunta el Informe N° 042-2018-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS/DEPPCS de su Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, en el cual se concluye que procede emitir la Resolución

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Ministerial aprobando como empresa calificada a Concesión Estacionamientos Miraflores S.A. por el desarrollo del proyecto "Playa de Estacionamiento bajo las calles Lima y Virgen Milagrosa"; así como la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 058-2018-EF/61.01;

Que, asimismo, mediante Informe N° 303-2018-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que procede legalmente emitir la Resolución Ministerial en los términos señalados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificada por la Ley N° 30056 y el Decreto Legislativo N° 1259, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Apruébese como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 a Concesión Estacionamientos Miraflores S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Playa de Estacionamiento bajo las calles Lima y Virgen Milagrosa", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que se culminó de suscribir el 15 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establézcase para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión a cargo de Concesión Estacionamientos Miraflores S.A., asciende a la suma de US\$ 10 356 268.00 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), estableciéndose un plazo total de once (11) meses y veintidós (22) días, contados a partir del 23 de diciembre de 2015.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efectos del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Primera y Segunda Cláusula del mismo, constituyendo el inicio de las operaciones productivas la explotación del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1. El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refieren los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo I de la presente resolución; y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión para el proyecto previsto en el Contrato de Inversión.

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 23 de diciembre de 2015 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2. La Lista servicios y el contrato de construcción se incluirán como Anexo I al Contrato de Inversión respectivo

y podrá ser modificada a solicitud de Concesión Estacionamientos Miraflores S.A., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 187-2013-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO I

I	SERVICIOS
1	Servicios de asesoría.
2	Servicios de gestión.
3	Servicios de diseño.
4	Servicios de consultoría.
5	Servicios de estudios técnicos.
6	Servicios de auditorías.
7	Servicios arqueológicos.
8	Servicios topográficos
9	Servicios geodésicos.
10	Servicios geológicos.
11	Servicios geotécnicos.
12	Servicios de estudios de ingeniería.
13	Servicios notariales.
14	Servicios de supervisión de labores de construcción e ingeniería.
15	Servicios arquitectónicos.
16	Servicios de montaje industrial.
17	Servicios eléctricos.
18	Servicios mecánicos.
19	Servicios de armado y desarmado de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo y ejecución del proyecto.
20	Servicios de comunicaciones.
21	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones.
22	Servicios de tratamiento forestal.
II	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:
1	Contrato de construcción necesario para el desarrollo y ejecución del proyecto.

1635288-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban el Anexo IV "Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador, Supervisor o Fiscalizador)" del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2018-OEFA/CD

Lima, 9 de abril de 2018

VISTO: El Informe N° 127-2018-OEFA/OAJ, emitido por Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificado por la Ley N° 30011, establece que el OEFA ejerce las siguientes funciones: (i) evaluadora; (ii) supervisora directa; (iii) fiscalizadora y sancionadora; (iv) normativa; y, (v) supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificado por la Ley N° 30011, señala que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulan el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo;

Que, el Numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley del SINEFA prescribe que las funciones antes señaladas, a excepción de la sancionadora y normativa, podrán ser ejercidas a través de terceros contratados por el OEFA en lo que corresponda;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprueba el “Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA” –modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo números 001 y 035-2014-OEFA/CD; 022-2015-OEFA/CD; y 004, 024 y 028-2016-OEFA/CD; y, 014-2017-OEFA/CD– (en adelante, el Reglamento de Terceros), el cual tiene por finalidad lograr una eficiente gestión administrativa en la contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, así como determinar los procedimientos para su respectivo registro, selección, contratación y ejecución de las funciones ejercidas;

Que, el Anexo IV “Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador/Supervisor o Fiscalizador) N°...-2016-OEFA/OA” del Reglamento de Terceros, contiene el modelo de contrato que vincula a los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores con el OEFA, cuyas disposiciones regulan la prestación de los servicios contratados, de conformidad con la Ley del SINEFA, los términos de referencia de la contratación y el Reglamento de Terceros;

Que, a través del documento de Visto, en el marco de la normativa vigente, se sustenta la necesidad de dejar sin efecto el Anexo IV “Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador/Supervisor o Fiscalizador) N°...-2016-OEFA/OA” del Reglamento de Terceros, y aprobar un nuevo Anexo IV denominado “Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador, Supervisor o Fiscalizador)”, el cual permitirá asegurar una adecuada ejecución contractual, buscando mejorar la ejecución de los servicios prestados por los Terceros evaluadores, supervisores y fiscalizadores del OEFA, coadyuvando de dicha manera al logro de los objetivos institucionales, vinculados a la funciones de fiscalización ambiental;

Que, ese sentido, resulta necesario aprobar el nuevo Anexo IV “Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador, Supervisor o Fiscalizador)” del Reglamento de Terceros;

Que, mediante Acuerdo N° 014-2018, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 003-2018 del Consejo Directivo realizada el 09 de abril de 2018, se acordó por unanimidad dejar sin efecto el Anexo IV “Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador/Supervisor o Fiscalizador) N°...-2016-OEFA/OA” del Reglamento de Terceros y aprobar el nuevo Anexo IV “Modelo de Contrato

de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador, Supervisor o Fiscalizador)” del Reglamento de Terceros; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación de acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011; y, en ejercicio de la atribución conferida por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Anexo IV “Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador/Supervisor o Fiscalizador) N°...-2016-OEFA/OA” del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Aprobar el Anexo IV “Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Tercero (Evaluador, Supervisor o Fiscalizador)” del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contado desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO IV

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCERO (EVALUADOR, SUPERVISOR O FISCALIZADOR) N°.....-OEFA/OAD

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios que celebran, de una parte, el ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), con RUC N° 20521286769, domiciliado en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, señor (a), identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, designado (a) mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/PCD, quien procede en uso de las atribuciones establecidas en el Numeral 40.2 del Artículo 40° del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará “EL OEFA”; y, de la otra parte, el (la) señor (a), Identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° y RUC N°, con domicilio en, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATADO”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones:

1.1 Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.

1.2 Ley N° 27588, Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

1.3 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

1.4 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

1.5 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

1.6 Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

1.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.9 Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

1.8 Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA y sus modificatorias.

1.9 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2017-OEFA/PCD, que aprueba las equivalencias y siglas de la estructura orgánica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como de su organización interna.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El OEFA es un organismo público, técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1013, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal autónomo. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y ejerce las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental.

2.2 En el Literal b) de los Números 11.1 y 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, se establece que la función supervisora directa comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados y que la función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local.

2.3 Según el Numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización a cargo de EL OEFA pueden ser ejercidas a través de terceros, con excepción de las funciones normativa y sancionadora.

2.4 Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo números 001 y 035-2014-OEFA/CD, 022-2015-OEFA/CD, 004-2016-OEFA/CD, 024-2016-OEFA/CD y 028-2016-OEFA/CD y 014-2017-OEFA-CD (en adelante, EL REGLAMENTO), con la finalidad de lograr una eficiente gestión administrativa en la contratación de quienes ejerzan las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización (instrucción) a cargo del OEFA.

2.5 El referido Reglamento ha establecido los criterios y procedimientos específicos para calificar, clasificar y contratar a los terceros evaluadores, supervisores y

fiscalizadores que ejercen funciones de fiscalización ambiental a cargo de EL OEFA.

2.6 Mediante la Resolución de Administración N° del, se dispuso aprobar la inscripción del CONTRATADO en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en EL REGLAMENTO.

2.7 En mérito a las disposiciones contenidas en EL REGLAMENTO, se ha seleccionado a EL CONTRATADO para que se desempeñe como Tercero..... (evaluador, supervisor o fiscalizador) en el nivel, conforme se desprende del Acta del suscrita por los miembros del Comité Permanente de Selección de Terceros Supervisores, designados mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°-OEFA/PCD.

2.8 El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido en el Numeral 77.1 del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestario N° del

2.9 Conforme a la naturaleza de la presente contratación, no existe vínculo laboral entre EL OEFA y EL CONTRATADO.

2.10 Toda referencia a EL OEFA y a EL CONTRATADO en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 EL CONTRATADO se obliga a prestar a la (indicar área usuaria) del OEFA servicios profesionales de naturaleza autónoma, en la categoría de TERCERO(evaluador, supervisor o fiscalizador) en el nivel, de acuerdo con los requerimientos señalados por dicho órgano, y a lo establecido en EL REGLAMENTO.

3.2 El servicio contratado comprende las acciones detalladas en los Términos de Referencia vinculadas a la función(evaluadora, supervisora o fiscalizadora), que incluye la elaboración de actas, informes y cualquier otro documento que se deriven del referido servicio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La duración de EL CONTRATO será determinada en los Términos de Referencia, no pudiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente.

EL OEFA podrá prorrogar y/o renovar el plazo de ejecución del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRAPRESTACIÓN

5.1 EL OEFA abonará a EL CONTRATADO por los servicios brindados, el monto que a continuación se detalla:

S/..... (indicar en números y letras)

5.2 Durante la vigencia de EL CONTRATO, dicho monto se mantendrá fijo y en ningún caso estará sujeto a reajuste.

5.3 El monto por concepto de contraprestación será abonado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se otorgó la conformidad de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

EL CONTRATO está conformado por el documento que lo contiene, los Términos de Referencia y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL OEFA

Por EL CONTRATO, EL OEFA se obliga a proveer al CONTRATADO lo siguiente:

7.1 El detalle de las actividades que deberá realizar durante el periodo de EL CONTRATO, de ser el caso.

7.2 Documentación necesaria para la prestación de los servicios, de ser el caso.

7.3 De ser el caso, viáticos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación, los cuales serán otorgados para la prestación de los servicios y/o ejecución de las actividades encomendadas fuera de la ciudad de Lima. Su otorgamiento se rige por la normativa vigente que regule el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

7.4 De ser el caso y de modo temporal, con carácter excepcional y en tanto dure la prestación de sus servicios, la asignación de insumos, materiales, equipos, instrumentos, elementos de identificación, equipos de protección personal, implementos de seguridad e indumentaria con el logo de EL OEFA, entre otros, vinculados con el desarrollo de las actividades, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad de contratación del servicio. La asignación u otorgamiento de los referidos bienes y/o servicios no desnaturaliza ni afecta el carácter autónomo de la prestación de servicios contratada ni genera vínculo laboral o relación de subordinación con el tercero.

7.5 Otros que consideren necesarios.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

Por EL CONTRATO, EL CONTRATADO se obliga a realizar lo siguiente:

8.1 Prestar el servicio materia de EL CONTRATO en forma directa y personal. EL CONTRATADO no podrá transferir parcial ni totalmente sus obligaciones, tampoco podrá subcontratar la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO, teniendo responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.

8.2 Responsabilizarse de la veracidad de la información señalada en la documentación que presente al OEFA.

8.3 Mantener permanentemente actualizada la información y/o documentación remitida y/o presentada para su inscripción.

8.4 Custodiar la información proporcionada por EL OEFA, la cual deberá ser entregada junto con el informe que contiene la descripción de la prestación del servicio.

8.5 Garantizar el buen uso y la conservación de los bienes puestos a su disposición por EL OEFA, y a devolverlos al finalizar el encargo o contrato, dependiendo de la naturaleza del servicio, en las mismas condiciones en que los recibió y sin más desgaste que el derivado de su uso habitual. En caso de que se incumpla dicha obligación, EL CONTRATADO deberá resarcir el daño ocasionado en forma pecuniaria.

8.6 Utilizar los implementos de seguridad necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

8.7 Acreditar que cuenta con los seguros necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Contrato, así como con las vacunas contra la fiebre amarilla, difteria, tétanos, hepatitis B, influenza, poliomielitis para adultos, trivírica, rabia y otras que correspondan, cuando le sean asignadas actividades de campo; por lo que, para la firma de EL CONTRATO deberán presentar previamente los documentos que acrediten lo antes señalado.

8.8 Presentar la rendición de viáticos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

8.9 Subsanan las observaciones en el plazo establecido en EL CONTRATO.

8.10 Cumplir con las obligaciones establecidas en EL CONTRATO, sus Términos de Referencia y demás actividades específicas asignadas por (indicar área usuaria).

8.11 Presentar el producto materia del servicio contratado en versión física y digital, conforme a la estructura y los requisitos señalados en los Términos de Referencia.

En el caso de los terceros evaluadores:

8.12 De ser el caso, realizar y/o participar en las acciones de evaluación, garantizando la objetividad de la

intervención. EL OEFA podrá establecer, de ser el caso, que en mérito al desarrollo de las mismas, estas puedan ser ejecutadas los días sábado, domingo y feriados.

En el caso de los terceros supervisores:

8.12 De ser el caso, realizar las supervisiones directas de conformidad con el Plan de Supervisión y los procedimientos y requisitos previstos en la normativa vigente, garantizando la objetividad de la intervención y el derecho del administrado supervisado a formular las observaciones que desee realizar, en un ambiente de mutuo respeto. De ser el caso, en mérito a las denuncias y/o emergencias ambientales, EL OEFA podrá establecer el desarrollo de las supervisiones los días sábado, domingo o feriados.

8.13 Identificar y corroborar, de ser el caso, las obligaciones ambientales de los titulares de las unidades, plantas o instalaciones supervisadas de empresas de forma previa a la intervención, sobre la base de los formatos o los modelos que provea (indicar área usuaria) de EL OEFA.

8.14 Entregar al área usuaria de EL OEFA, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario luego de haber culminado la supervisión de campo, el original del acta de supervisión correspondiente a la intervención efectuada, el registro fotográfico y fílmico generado en dicha diligencia y, eventualmente, el reporte preliminar de las acciones de supervisión en caso de que sea requerido.

En el caso de los terceros fiscalizadores:

8.12 De ser el caso, analizar, elaborar y/o revisar proyectos de resoluciones y/o informes respecto de los expedientes administrativos a cargo de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, según el requerimiento de servicio formulado por la referida Dirección.

8.13 De ser el caso, analizar, elaborar y/o revisar informes de análisis económico, evaluaciones de impacto, otorgamiento de incentivos ambientales y demás documentos de trabajo y discusión, orientados a brindar apoyo a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.

8.14 De ser el caso, verificar el cumplimiento de las medidas correctivas en campo cuando la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos lo crea conveniente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

9.1 La conformidad de la prestación del servicio deberá realizarse en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario siguientes a la recepción del producto detallado en los Términos de Referencia.

9.2 En caso de que existan observaciones, el área usuaria comunicará a la Oficina de Administración el detalle de estas. La Oficina de Administración le comunicará a EL CONTRATADO dichas observaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para la respectiva subsanación.

9.3 Si después de transcurrido el plazo otorgado a EL CONTRATADO, el área usuaria considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, comunicará a la Oficina de Administración para que resuelva EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

10.1. Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizados en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATO con los recursos y medios de la Entidad son de propiedad de EL OEFA. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de EL CONTRATO son cedidos a EL OEFA en forma exclusiva.

10.2. EL CONTRATADO se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información que adquiriera como consecuencia o con ocasión de la prestación del servicio materia de EL CONTRATO.

10.3. El incumplimiento de la mencionada obligación implica la cancelación de la inscripción del Registro del Tercero y las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

10.4. EL CONTRATADO se obliga a adoptar todas las acciones necesarias a efectos de garantizar que la información que le fue proporcionada para la ejecución de las prestaciones se mantenga en absoluta reserva.

10.5. La referida información solo podrá ser empleada por EL CONTRATADO para los fines señalados en el presente contrato, sin que pueda hacerla pública, transmitirla a un tercero o realizar cualquier acto que permita su divulgación.

10.6. Las obligaciones previstas en la presente cláusula subsistirán hasta luego de transcurrido un (1) año de concluida la relación contractual que EL CONTRATADO mantiene con EL OEFA.

10.7. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula genera la cancelación de la inscripción de EL CONTRATADO en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, así como las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

11.1. EL CONTRATADO se encuentra sujeto al cumplimiento de la Ley N° 27588, Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-PCM; por tanto, se encuentra impedido de:

- Intervenir como abogado, apoderado, asesor, patrocinador, perito o árbitro de particulares en procesos que tengan pendientes con EL OEFA, mientras se encuentre en ejecución la prestación de servicios materias del presente contrato. El impedimento es permanente en aquellas causas o asuntos específicos en los que hubiera participado directamente.

- Prestar servicios, bajo cualquier modalidad, a las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de las funciones cumplidas en virtud al presente contrato.

- Aceptar representaciones remuneradas, formar parte del Directorio, celebrar contratos civiles o mercantiles, o adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones respecto de las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de las funciones cumplidas en virtud al presente contrato de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica.

Los referidos impedimentos se extienden a EL CONTRATADO hasta un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.

11.2. EL CONTRATADO se encuentra sujeto a las causales de abstención establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por tanto, debe abstenerse de prestar servicios en los siguientes casos:

- Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los administrados, sus representantes, mandatarios, administradores de sus empresas o con quienes les presten servicios.

- Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento o si como autoridad hubiese

manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

- Si, personalmente, su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviese interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.

- Cuando tuviese o hubiese tenido, en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con alguna de las empresas o instituciones comprendidas en el ámbito específico de las funciones a ser cumplidas en virtud al presente contrato, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con estas, aun cuando no se concrete posteriormente.

En caso EL CONTRATADO se encuentre incurso en alguna de las causales de abstención señaladas precedentemente, dentro de los dos (2) días hábiles en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobrevenida, deberá plantear su abstención por escrito al Órgano de Línea o CODE en la que presta servicios, y remitir lo actuado para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ÉTICA PÚBLICA

Los terceros que realicen las funciones de fiscalización ambiental ejercen función pública en el desempeño de las actividades que realizan en nombre del OEFA. EL CONTRATADO se encuentra sujeto al cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. El incumplimiento de los indicados principios, deberes y prohibiciones por parte de los terceros, faculta a EL OEFA a resolver EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO, EL OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de EL CONTRATO.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, EL OEFA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 EL OEFA podrá resolver el presente contrato antes del vencimiento del plazo señalado en la Cláusula Cuarta, cuando EL CONTRATADO realice alguna de las siguientes acciones:

- Incumpla las obligaciones establecidas en EL CONTRATO, los requerimientos señalados por el área

usaria y los documentos que establezcan obligaciones para EL CONTRATADO que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

- Subcontrate el servicio materia de EL CONTRATO.
- Adultere o falsifique documentos o presente información falsa o inexacta.

- Divulgue información adquirida en el ejercicio de sus funciones.

- Realice actos que afecten la imagen institucional de EL OEFA.

- Preste servicios de forma directa o indirecta a los administrados bajo el ámbito de competencia de EL OEFA, durante la vigencia de EL CONTRATO.

- Se encuentre incurso en las incompatibilidades, las prohibiciones o no se abstenga, pese a encontrarse dentro de las causales a las que se refiere la Cláusula Décimo Primera de EL CONTRATO.

- Incumpla con los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

- Se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera.

14.2 Para dar por terminado EL CONTRATO, EL OEFA cursará una carta notarial a EL CONTRATADO, en la que comunicará la resolución de EL CONTRATO, la cual surte efecto a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, EL OEFA podrá aplicar las penalidades respectivas y reclamar la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de EL CONTRATO.

14.3 EL CONTRATADO podrá poner fin a la relación contractual antes del vencimiento del plazo señalado en la Cláusula Cuarta, comunicando a EL OEFA su decisión con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, a través de una carta dirigida al área usuaria en la que presta su servicio. La resolución se hará efectiva en la fecha establecida en la carta de resolución contractual, si EL OEFA no emite pronunciamiento alguno dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

14.4 EL CONTRATO también puede ser resuelto por mutuo acuerdo de las PARTES

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

EL CONTRATO es de naturaleza civil y está regulado por las disposiciones del Código Civil relativas a la prestación de servicios. En consecuencia, la suscripción de EL CONTRATO no genera relación laboral alguna de dependencia o subordinación entre EL OEFA y EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

16.1 LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

16.2 Los cambios de domicilio de EL CONTRATADO deberán ser comunicados por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario. Hasta la fecha en la que se comunique la variación de domicilio, serán válidas las notificaciones que se realicen al domicilio detallado en la parte inicial del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 En caso de suscitarse cualquier controversia relativa a la validez o ejecución de EL CONTRATO, LAS PARTES se someten al procedimiento de conciliación extrajudicial regulado por la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS.

17.2 De no llegar a un acuerdo conciliatorio, LAS PARTES se someterán a un arbitraje de derecho administrado por el Centro de Arbitraje del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos. El arbitraje se desarrollará a cargo de un árbitro único.

Firmado por las partes en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima el

..... (nombres y apellidos) (nombres y apellidos)
 Jefe de la Oficina de Administración DNI N°
 Organismo de Evaluación y Fiscalización
 Ambiental

1635312-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de modificación del Reglamento de Información Financiera, aprobado por Res. CONASEV N° 103-99-EF/94.10.

RESOLUCIÓN SMV N° 009-2018-SMV/01

Lima, 9 de abril de 2018

VISTOS:

El Expediente N° 2018007551 y el Informe Conjunto N° 324-2018-SMV/06/12 del 21 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación del Reglamento de Información Financiera (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, (en adelante, Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, asimismo, el referido artículo faculta a la SMV para impartir disposiciones de carácter general, concordantes con las normas internacionales de auditoría, a las sociedades auditoras contratadas por las personas sometidas a su supervisión, y requerirles cualquier información o documentación para verificar tal cumplimiento;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica establece que el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10 se aprobó el Reglamento de Información Financiera, el cual contiene, entre otros, disposiciones sobre el trabajo de auditoría realizado por sociedades auditoras con motivo de la presentación de información financiera auditada anual a la SMV por parte de entidades supervisadas;

Que, a partir de los cambios producidos en la industria financiera y la experiencia obtenida en la aplicación del Multilateral Memorandum of Understanding (en adelante, MMoU), surgió la necesidad de mejorar el MMoU, por lo que en el 2016 IOSCO estableció el Enhanced Multilateral Memorandum of Understanding (en adelante, EMMoU),

con la expectativa de que sus signatarios aumenten la efectividad de sus investigaciones y el cumplimiento de las leyes y reglamentos de sus jurisdicciones;

Que, con la finalidad de que la SMV pueda ser signataria del Anexo A.2 del EMMoU y teniendo en cuenta la experiencia de los últimos años, se ha visto por conveniente efectuar algunos ajustes puntuales en el Reglamento de Información Financiera; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y su modificatoria; el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias; el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; los artículos 1 y 2 de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 9 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de Información Financiera, aprobado por Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: proymrinfofin@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1635017-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan Ejecutora Coactiva y Auxiliar Coactivo de la SUNEDU

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0056-2018-SUNEDU

Lima, 9 de abril de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 341-2018-SUNEDU-03-08 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Oficina de Administración y el Informe N° 031-2018-SUNEDU-03-10 de fecha 22 de marzo de 2018 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como

organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, en el numeral 15.12 del artículo 15 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece como una de las funciones de la Sunedu, la de exigir coactivamente el pago de sus acreencias o el cumplimiento de las obligaciones que correspondan;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo y la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de mérito;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son contratados según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de norma citada en el considerando anterior, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por la Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, reordenado mediante Resolución de Superintendencia N° 0055-2017-SUNEDU prevé los cargos estructurales de Ejecutor Coactivo y de Auxiliar Coactivo;

Que, mediante el Memorando N° 341-2018-SUNEDU-03-08 de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina de Administración solicita la designación del ejecutor coactivo y del auxiliar coactivo de la Sunedu;

Que, mediante Informe N° 031-2018-SUNEDU-03-10 de fecha 22 de marzo de 2018, la Oficina de Recursos Humanos señala que el personal de la Sunedu actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; en ese contexto informa que, a través de los procesos de selección CAS N° 003-2018-SUNEDU y CAS N° 001-2018-SUNEDU se convocó al concurso público para seleccionar al Ejecutor Coactivo y al Auxiliar Coactivo de la Sunedu, habiéndose declarado como ganadores de dichos concursos a la señora Mery Gladys Ramos Salvador y al señor Carlos Fernando Ponce Segovia, respectivamente; por lo que corresponde emitir la Resolución de Superintendencia oficializando la designación de la Ejecutora Coactiva y del Auxiliar Coactivo de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 27204 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la designación de la señora Mery Gladys Ramos Salvador como Ejecutora Coactiva de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Artículo 2.- Oficializar la designación del señor Carlos Fernando Ponce Segovia como Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración, a la señora Mery Gladys Ramos

Salvador, al señor Carlos Fernando Ponce Segovia y a las autoridades que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Superintendente (e)

1635271-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Declaran fundada solicitud de traslado de magistrado de la Corte Superior de Justicia de Piura a la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 056-2018-CE-PJ

Lima, 7 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razón de unidad familiar, presentada por el señor Víctor Alberto Corante Morales, Juez Superior titular de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura remite el Informe N° 004-2017-P-CSJPI, respecto a la solicitud de traslado definitivo por unidad familiar, presentada por el señor Víctor Alberto Corante Morales, Juez Superior titular de la Primera Sala Civil de la referida Corte Superior, al Distrito Judicial de Lima y/o Callao, obrante de fojas 1 a 19; la misma que se sustenta en el hecho que su menor hija de iniciales A.E.C.B. necesita de terapia especializada de aprendizaje y de escolaridad personalizada; así como, que su señora madre Julia Elena Morales Gironda, requiere de atención y cuidado por padecer de una grave enfermedad degenerativa (Demencia tipo Alzheimer). El mencionado informe concluye que se ha cumplido con los presupuestos para la tramitación del petitorio, procediendo a elevarlo con sus recaudos, teniendo en cuenta la gravedad de la enfermedad de la señora madre del juez superior solicitante, y la necesidad de apoyo emocional de sus padres a su menor hija, en fase de formación; lo que sólo se encuentra en la unidad familiar.

Dicho pedido ha sido reiterado por el Juez Superior Corante Morales ante este Órgano de Gobierno, mediante escrito de fojas 125 a 126; ofreciendo medios probatorios que se encuentran enumerados en los escritos presentados de fojas 148 a 149, 163 a 164, 150 a 162; y 165 a 168.

Segundo. Que el Juez Superior Víctor Alberto Corante Morales sustenta su petición, en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

i) La necesidad impostergable de su menor hija de iniciales A.E.C.B., de acceder a terapia especializada de aprendizaje y de escolaridad personalizada en la ciudad de Lima.

ii) La necesidad de atención y cuidado de su señora madre Julia Elena Morales Gironda, quien padece de una grave enfermedad degenerativa (Demencia tipo Alzheimer).

Como medios probatorios que acreditan su petición, entre otros, señala los siguientes:

a) Resolución de fecha 19 de agosto de 2009, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, que lo nombró en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Piura. En tal sentido, señala que las circunstancias que motivan su solicitud son posteriores al ejercicio de su cargo.

b) Los informes de salud de su menor hija, de fojas 50 a 68.

c) Escrito de fecha 21 de abril 2017, de fojas 125, por el cual su cónyuge señora Catherine Carmen Brain Bedoya, convalida la solicitud de traslado formulada por el solicitante.

d) Copias de los documentos de identidad del solicitante, su cónyuge, y sus menores hijos, de fojas 21, 105 y 106.

e) Copias del acta de nacimiento y documento de identidad de la menor hija del solicitante, de fojas 49, y 105.

f) Informes de los profesionales de salud y especialistas en capacidades cognitivas, de fojas 51, 54 a 59, 61 a 64; y 66 a 68, en los cuales se destaca que la menor "ha venido cursando sus estudios escolares en la ciudad de Piura en un colegio regular, María Montessori, pero con evaluación diferenciada"; asimismo, que ha sido diagnosticada con "Trastorno Específico Mixto del Aprendizaje (Lecto-escritura, matemáticas y atención), Rendimiento Intelectual Límite; recomendándose "Terapia Especializada en Aprendizaje y Escolaridad Personalizada", lo que para un tratamiento exitoso, la menor debe gozar de un "hogar armónico para que establezca adecuada comunicación con sus padres, especialmente con la figura paterna, para así mejorar su autoestima y seguridad".

Tercero. Que el numeral 3) del artículo 35° de la Ley de la Carrera Judicial señala que los jueces tienen derecho a ser trasladados, a su solicitud y previa evaluación, cuando por razones de salud o de seguridad debidamente comprobadas, no sea posible continuar en el cargo.

En concordancia con ello, el artículo 5° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial señala que el desplazamiento definitivo de un juez titular a una plaza vacante de su nivel y especialidad en el mismo u otro Distrito Judicial, procede a solicitud de parte, por las causales establecidas taxativamente en el citado reglamento. Dichas causales se encuentran enumeradas en el artículo ocho del reglamento acotado; estableciéndose en los literales a) y c), la salud y la unidad familiar, respectivamente.

Cuarto. Que el artículo 24° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial establece que el traslado por causal de unidad familiar procede en los casos que la familia del juez deba residir en forma permanente en el lugar de destino, a causa de un acontecimiento extraordinario, imprevisible o inevitable, siempre que se cumplan los requisitos especiales mencionados en el artículo 25° del mismo reglamento, modificados por Resolución Administrativa N° 267-2011-CE-PJ, los cuales son los siguientes:

a) La circunstancia que exija la necesidad del traslado por unidad familiar, debe ser sobrevenida al ejercicio del cargo en la sede de origen.

b) La solicitud debe ser formulado por la(e)l cónyuge del(la) juez beneficiario(a) del traslado.

c) El solicitante debe acreditar fehacientemente la pre-existencia de la unidad familiar.

d) Ha de existir hijos menores de edad o con capacidades especiales que requieran la presencia de ambos padres.

e) El juez cuyo traslado se solicite debe tener como mínimo siete años de nombrado como titular en la plaza de origen; y haber superado el proceso de ratificación ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

f) El cambio de residencia de la familia del juez al lugar de destino, se ha de producir desde el lugar de origen y con posterioridad a su nombramiento como juez.

g) Se pruebe el momento en que se produjo el desplazamiento de la familia del juez, hacia el lugar de destino.

h) Se demuestre a plenitud la imposibilidad de la (el) cónyuge y su prole de trasladarse al lugar donde ejerce el (la) juez(a) su labor jurisdiccional, o que el traslado del (la) juez(a) al lugar de residencia de su familia, resulte excesivamente oneroso; causando un perjuicio desproporcionado a la economía familiar; e,

i) Informe favorable de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, previa visita de inspección, acerca de las condiciones del despacho judicial, de su debido funcionamiento y de la producción jurisdiccional.

Quinto. Que, en el presente caso, se advierte que el Juez Superior Corante Morales presentó su solicitud de traslado por razón de unidad familiar ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, que elevó los actuados a este Órgano de Gobierno con el Informe N° 004-2017-P-CSJPI, concluyendo que se ha cumplido con los requisitos de forma, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Asimismo, a fojas 110, consta la Declaración Jurada emitida por el juez solicitante, afirmando no estar incurso en ninguna de las causales de improcedencia detalladas en los artículos 9° y 10° del mencionado reglamento.

Por lo tanto, la solicitud presentada por el Juez Superior Víctor Alberto Corante Morales no se encuentra incurso en ninguna de las causales de improcedencia de traslado; correspondiendo verificar si ésta cumple con los requisitos especiales antes detallados, conforme lo previsto en la norma reglamentaria.

Sexto. Que en cuanto al cumplimiento de los requisitos especiales, se tiene lo siguiente:

a) Mediante Resolución N° 404-2009-CNM del 19 de agosto de 2009, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, el solicitante fue nombrado en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura; por lo que, las circunstancias que motivan su solicitud son posteriores al ejercicio del cargo, como se detalla en los informes de salud de su menor hija, de fojas 50 a 68.

b) A fojas 125, obra el escrito de fecha 21 de abril de 2017, en el cual la cónyuge del solicitante señora Catherine Carmen Brain Bedoya, convalida la solicitud de traslado formulada por el juez superior solicitante.

c) A fojas 21, 105 y 106, obra los documentos de identidad del juez superior solicitante, su cónyuge, y sus hijos, todos integrantes de la familia que reside en la Urbanización Los Geranios, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, quedando acreditada la preexistencia de la unidad familiar.

d) A fojas 49 y 105, obran copias del acta de nacimiento y documento de identidad de la menor hija del solicitante, nacida el 8 de setiembre de 2001; por lo que, a la fecha es menor de edad. Así como, de los informes de fojas 51, 54 a 59, 61 a 64; y 66 a 68, se destaca que la menor ha sido diagnosticada con Trastorno Específico Mixto del Aprendizaje (Lecto-escritura, matemáticas y atención), Rendimiento Intelectual Limitrofe; recomendándose "Terapia Especializada en Aprendizaje y Escolaridad Personalizada"; y goce de un hogar armónico y presencia de la figura paterna.

e) Mediante Resolución N° 060-2017-PCNM, de fecha 13 de marzo de 2017, el Consejo Nacional de la Magistratura ratificó en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Piura al solicitante.

f) El juez peticionante ha acreditado la preexistencia de la unidad familiar en la ciudad de Piura, y el traslado de su familia, de la ciudad de Piura a la de Lima, en el mes de febrero de 2017; lo que ha ocurrido después de su nombramiento que data del año 2009.

g) En tal sentido, se encuentra probado que se produjo el desplazamiento de su familia hacia el lugar de destino, ciudad de Lima, en el mes de febrero de 2017.

h) También se encuentra acreditado que el tratamiento que requiere la menor hija del Juez Superior Corante

Morales, es de carácter permanente y especializado; por lo que, debe asistir a una institución educativa para tratar problemas de aprendizaje como es el Colegio María Nicole, en la ciudad de Lima; y,

i) A fojas 165, obra la constancia de contar con despacho judicial dentro del plazo de ley, emitido por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, en el cual se señala que el Juez Superior Corante Morales se encuentra al día en su función jurisdiccional.

Por lo tanto, la solicitud presentada ha cumplido con los requisitos especiales previstos en el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Sétimo. Que, de otro lado, no obstante que se produjo el sensible fallecimiento de la señora madre del juez recurrente con fecha 16 de octubre de 2017; subsiste la causal sustentada en el tratamiento permanente y especializado que requiere su menor hija.

Octavo.- Que la Corte Superior de Justicia de Lima tiene plaza vacante de juez superior; por lo que, el traslado se ejecutará al referido Distrito Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 128-2018 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Ruidías Farfán. Por mayoría,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de traslado por razón de unidad familiar presentada por el señor Víctor Alberto Corante Morales, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, a una plaza de igual nivel y jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Comunicar el traslado del mencionado juez al Consejo Nacional de la Magistratura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Piura y Lima, juez superior solicitante; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

AUGUSTO RUIDÍAS FARFÁN
Consejero

ROSA AMELIA VERA MELÉNDEZ
Consejera

PEDRO ANGULO ARANA
Consejero

El voto del señor Presidente Rodríguez Tineo y de la señora Consejera Tello Gilardi, es como sigue:

**VOTO EN DISCORDIA
DEL SEÑOR PRESIDENTE
DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO Y
DE LA SEÑORA CONSEJERA
JANET TELLO GILARDI**

VISTA:

La solicitud de traslado por razón de unidad familiar, presentada por el señor Víctor Alberto Corante Morales, Juez Superior titular de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, conforme se advierte del expediente administrativo a la vista, el señor Juez Superior Víctor Alberto Corante Morales, solicita su traslado definitivo del Distrito Judicial de Piura al Distrito Judicial de Lima o Callao, por causal de unidad familiar, fundamentando su pedido en la necesidad que presenta su menor hija de iniciales A.E.C.B., de acceder a una Terapia Especializada en Aprendizaje y de Escolaridad Personalizada en la ciudad de Lima; así como, en la necesidad de atención y cuidado de su señora madre Julia Elena Morales Girona, que padece una grave enfermedad degenerativa "Demencia Tipo Alzheimer", lo que ha causado el traslado de su familia a la ciudad de Lima.

Segundo. Que, a fin de sustentar su petición de traslado, acompaña los siguientes documentos:

- a) Resolución de nombramiento expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante la cual lo designa en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Piura, de fojas 30; así como, su respectiva constancia de ratificación, de fojas 41.
- b) Informes de salud de su menor hija, de fojas 50 a 68.
- c) Copias de los documentos de identidad del solicitante, su cónyuge y de sus menores hijos, de fojas 21, 105 y 106; así como, la respectiva acta de nacimiento de su menor hija, de fojas 49.

Tercero. Que, a fin de resolver lo solicitado, se hace necesario citar lo expuesto en el artículo 24º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, el cual establece que: *"El traslado por causal de unidad familiar procede en los casos que la familia del Juez deba residir en forma permanente en el lugar de destino, a causa de un acontecimiento extraordinario, imprevisible e inevitable, siempre que se cumpla con los requisitos que se detallan en el artículo siguiente"*; es decir, que dicha normativa debe ser empleada en casos extremos, cuando exista grave riesgo a la vida o a la integridad de uno de los miembros que conforma la familia nuclear o elemental; debiendo, además, cumplirse con los requisitos que establece el artículo 25º del citado reglamento.

Cuarto. Que el artículo 25º del reglamento acotado, determina -entre otros- como uno de los requisitos especiales que debe cumplirse para el traslado por la referida causal, es que: *"a) La circunstancia que exija la necesidad del traslado por unidad familiar debe ser sobreviniente al ejercicio del cargo en la sede de origen"*.

Quinto. Que, en ese escenario, se aprecia de los documentos adjuntados por el juez solicitante que, en principio, se produjo el sensible fallecimiento de su señora madre, con fecha 16 de octubre de 2017. Sin embargo, subsiste la causal sustentada en el tratamiento permanente y especializado que requiere su menor hija, respecto de la cual se deberá emitir pronunciamiento.

Sexto. Que, visto el expediente administrativo, no se aprecia que el caso presentado por el señor Juez Superior Víctor Alberto Corante Morales, sea uno de grave riesgo o que ponga en peligro a la vida o integridad de alguno de sus familiares; por cuanto, la dolencia que sufre su menor hija y que ha sido reportada por el mencionado juez superior, de *"Trastorno Específico Mixto del Aprendizaje (Lectoescritura, matemáticas y atención), Rendimiento Intelectual Límite"*, no encuadra dentro de lo dispuesto por los artículos 24º y 25º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Sétimo. Que, además, de la documentación examinada, se observa del Informe Psicológico emitido por el Colegio María Nicole, que obra a fojas 54; que la adolescente de iniciales A.C.B., ya presentaba a la edad de 5 años, problemas de aprendizaje; consignándose en dicha evaluación que cuando realizó el grado de inicial de 4 y 5 años: *"(...) la psicóloga del colegio solicita que la evalúen en el Policlínico Peruano-Japonés, en las áreas psicológica, neurológica y de aprendizaje. El diagnóstico la refiere como una niña "límitrofe" que requería terapia psicológica y de aprendizaje (...)"*. De lo que se infiere que, en aquella época la pequeña niña ya presentaba los problemas que el juez solicitante sustenta en su pedido de

traslado; por lo que, no se acreditaría que las dificultades en el aprendizaje presentada por su menor hija se hayan dado con posterioridad a su nombramiento como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Piura; deviniendo su solicitud de traslado por unidad familiar, en infundada.

Por estos fundamentos, NUESTRO VOTO es porque se resuelva:

Declarar **INFUNDADA** la solicitud de traslado por razón de unidad familiar presentada por el señor Víctor Alberto Corante Morales, Juez Superior titular de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, a una plaza de igual nivel y jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima o Callao.

Lima, 7 de febrero de 2018.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

JANET TELLO GILARDI
Consejera

1634959-1

Modifican la competencia del 11º Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, a fin que conozca a exclusividad procesos por delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 074-2018-CE-PJ

Lima, 6 de marzo de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 128-2018-P-UETICPP-PJ, cursado por el señor Augusto Ruidías Farfán, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Decreto Legislativo Nº 1307, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016, creó el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, con el objeto de regular medidas de eficacia para una correcta persecución y oportuna sanción de los mencionados delitos previstos en los artículos 382º al 401º del Código Penal y de criminalidad organizada; y, cuya aplicación corresponde para todos los procesos en trámite a la fecha de su entrada en vigencia, a excepción de los recursos de apelación ya interpuestos, o respecto de los que ya se hubiera iniciado el cómputo para el plazo de impugnación.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa Nº 024-2017-CE-PJ, del 11 de enero de 2017, se constituyó la Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, otorgándole, entre otras funciones, formular propuestas de creación, reubicación, conversión de órganos jurisdiccionales especializados en delitos de corrupción de funcionarios a nivel nacional, previa evaluación de la carga procesal, acceso y demanda de la ciudadanía, entre otros factores.

Tercero. Que por Resolución Administrativa Nº 071-2017-CE-PJ, del 22 de febrero de 2017, entre otros, se creó el 5º Juzgado Penal Unipersonal Permanente del Callao; y, se convirtió el 4º Juzgado Penal Permanente del Callao, en 11º Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao; ambos, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial; y con turno abierto para todos los procesos penales, excepto los delitos de Corrupción de

Funcionarios, Crimen Organizado; y Procesos Inmediatos enmarcados al Decreto Legislativo N° 1194.

Cuarto. Que, respecto a los Informes Nros. 062-017-PRESIDENCIA y 17-2017-C-SEDCF-DJ, emitidos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao y la Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, respectivamente, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, remite el Informe N° 09-2018-MYE-ST-UETICPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de su Secretaría Técnica, sobre la modificación de la competencia del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria y 5° Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Quinto. Que, en tal sentido, el informe emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, propone lo siguiente:

i) Modificar la competencia del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, a fin que conozca con exclusividad los procesos por delitos de corrupción de funcionarios y crimen organizado.

ii) Establecer, para efectos del nombramiento del juez a cargo del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, la necesidad de considerar la Resolución Administrativa N° 102-2017-CE-PJ, la cual estableció que los órganos jurisdiccionales del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, estarán integrados por jueces titulares en el grado que corresponda.

iii) Desestimar la solicitud de especializar el 5° Juzgado Unipersonal en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

iv) Redistribuir los procesos del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente hacia el 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, hasta donde la ley lo permite; debiendo cautelar los procesos ya iniciados.

v) Disponer que los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial del Callao, que a la fecha conocen procesos por delitos de corrupción de funcionarios, en trámite o ejecución, deberán remitir a los nuevos órganos jurisdiccionales especializados de Investigación Preparatoria, siempre que se encuentren en la etapa de investigación preparatoria o ejecución como lo establece la Resolución Administrativa N° 001-2018-CE-PJ; y,

vi) Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, para tomar las medidas administrativas correspondientes.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; y, estando al Acuerdo N° 164-2018 de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More y Ruidías Farfán, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez y el señor Consejero Angulo Arana, quienes se encuentran en comisión de servicios; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la competencia del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, a fin que conozca a exclusividad procesos por delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.

Artículo Segundo.- Precisar que la designación del juez a cargo del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, se sujeta a lo

dispuesto por Resolución Administrativa N° 102-2017-CE-PJ, respecto a que los órganos jurisdiccionales del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, estarán integrados por jueces titulares en el grado que corresponda.

Artículo Tercero.- Desestimar la solicitud de especializar el 5° Juzgado Unipersonal en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Cuarto.- Redistribuir los procesos del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente hacia el 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, hasta donde la ley lo permite, debiendo cautelar los procesos ya iniciados.

Artículo Quinto.- Disponer que los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial del Callao, que a la fecha conocen procesos por delitos de Corrupción de Funcionarios, en trámite o ejecución, deberán remitir a los nuevos órganos jurisdiccionales especializados de Investigación Preparatoria, siempre que se encuentren en la etapa de investigación preparatoria o ejecución, conforme a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 001-2018-CE-PJ.

Artículo Sexto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; así como, la Gerencia General del Poder Judicial, dicten las medidas administrativas que corresponda.

Artículo Séptimo.- Establecer que las medidas aprobadas, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia del Callao; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1634959-2

Extienden las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2017-CE-PJ, a las actividades de capacitación ejecutadas por el Programa Presupuestal de Familia N° 0067

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 086-2018-CE-PJ

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 20-2018-P-PpR FAMILIA-PJ cursado por la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR 0067.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR 0067 solicita que los alcances del documento normativo denominado "Directiva N° 003-2017-CE-PJ", se extienda a las actividades de capacitación ejecutadas por el Programa Presupuestal de Familia N° 0067.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 26 de abril de 2017, mediante Resolución Administrativa N° 139-2017-CE-PJ, aprobó la "Directiva N° 003-2017-CE-PJ, para regular la participación de discentes

(jueces y personal administrativo y jurisdiccional) en las actividades de capacitación organizadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y/o el Programa Presupuestal 0099 Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales, financiadas por el Poder Judicial”.

Tercero. Que la propuesta tiene como finalidad mejorar el seguimiento y monitoreo que realiza el Programa Presupuestal de Familia N° 0067, sobre el desempeño de los discentes (jueces y personal administrativo y jurisdiccional), en las actividades de capacitación que organiza el Programa Presupuestal Familia y solventadas por el Poder Judicial.

Cuarto. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 197-2018 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2017-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 139-2017-CE-PJ; se extienda a las actividades de capacitación ejecutadas por el Programa Presupuestal de Familia N° 0067.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR 0067, a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que forman parte del ámbito de acción del Programa Presupuestal “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR 0067; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

¹ Las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Cusco, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Huánuco, Junín y Piura.

1634959-3

Aprueban uso obligatorio del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios - SIGEM, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura, que integran el Programa Presupuestal de Familia N° 0067

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 087-2018-CE-PJ

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 24-2018-P-PpR FAMILIA-CE-PJ; cursado por la Consejera Responsable del Programa Presupuestal

“Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR 0067; y, el Responsable Técnico del PpR Familia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido documento, se propone el uso obligatorio del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios - SIGEM, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura, que integran el Programa Presupuestal de Familia N° 0067, que deberá ser aplicado por juezas, jueces, personal jurisdiccional y administrativo; y miembros de los Equipos Multidisciplinarios de la especialidad de Familia.

La petición se sustenta, señalando que en concordancia con las políticas de modernización impulsadas por la Presidencia del Poder Judicial, se implementó el mencionado sistema con firma electrónica y certificado digital, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad de Familia y en los Equipos Multidisciplinarios de Apoyo a los mismos, en las mencionadas Cortes Superiores de Justicia; precisando que la utilización de dicha herramienta de gestión, busca mejorar los procedimientos de atención de solicitudes de informes técnicos que se requieren a los Equipos Multidisciplinarios. Esta herramienta se encuentra vinculada a la labor jurisdiccional, lo cual elevará los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios; así como, coadyuvará en la toma de decisiones de las unidades de dirección, referidas a la especialidad.

En tal sentido, se hace de conocimiento que en el “Encuentro Jurisdiccional de Familia 2017”, celebrado el 23 de setiembre del año próximo pasado, se realizó la validación del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios - SIGEM, suscribiéndose el Acta de Validación y Conformidad, respecto a las características funcionales y operativas del referido aplicativo informático; la cual se adjunta al informe presentado.

Asimismo, solicitan que la Presidencia de la Cortes Superiores brinden el apoyo necesario para el uso y ejecución del referido sistema, a las Gerencias de Administración, Unidades de Servicios Judiciales y Unidades de Informática, como unidades gestoras de control y seguimiento, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Informática.

Segundo. Que el referido aplicativo permitirá generar indicadores de desempeño que el Programa Presupuestal 0067 “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” dará cuenta, anualmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, para la evaluación de los resultados obtenidos en el periodo anual.

Tercero. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 198-2018 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi, por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el uso obligatorio del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios - SIGEM, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura, que integran el Programa Presupuestal de Familia N° 0067, que deberá ser aplicado por juezas, jueces, personal jurisdiccional y administrativo; y miembros de los Equipos Multidisciplinarios de la especialidad de Familia.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de

Informática, dicte las medidas complementarias para el uso y ejecución del referido sistema.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR 0067, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1634959-4

Autorizan a las Cortes Superiores de Justicia del país para que permitan la toma de notas de la información contenida en los expedientes judiciales, a través de mecanismos de digitalización o con el uso de teléfonos celulares

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 093-2018-CE-PJ

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 104-2018-PMAR-CE-PJ; y, el Informe Nº 0014-2018-PMAA-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Pedro Angulo Arana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que "*La dirección del Poder Judicial corresponde al Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo y a la Sala Plena de la Corte Suprema*".

Segundo. Que el artículo 82º de la referida ley orgánica, modificado por la Ley Nº 27465, en sus numerales 5) y 26), establece como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial: "*5. Velar por el respeto de las atribuciones y garantías del Poder Judicial. (...) 26. Adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional*".

Tercero. Que el avance tecnológico y de las comunicaciones ha dado paso al surgimiento de innovadoras y novedosas herramientas que, por su fácil empleo y acceso, son instrumentos tecnológicos digitales que permiten la captura y almacenamiento de imágenes, de forma directa, rápida y segura, lo que bien podría aplicarse, para el recojo de información de los expedientes judiciales. Este medio deviene en útil e idóneo para los fines del ejercicio de la defensa (derecho a contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa).

Asimismo, la utilización de esta nueva herramienta, para los fines mencionados, descongestionaría la labor del personal administrativo encargado de la recepción, calificación y atención de las solicitudes para expedición de copias de los actuados judiciales; trámite que, bajo el actual procedimiento, representa tres a cinco días útiles, aproximadamente.

Cuarto. Que resulta necesario precisar que la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 872-2017-P-CSJCL/PJ del 29 de diciembre de 2017, ha asumido una posición

permisible al respecto. Sin embargo, sus efectos están limitados únicamente a su jurisdicción.

Quinto. Que el artículo 138º del Código Procesal Civil señala que "*Las partes, sus Abogados y sus apoderados pueden examinar los expedientes judiciales en el local en que se conservan, pudiendo tomar nota de su contenido*".

Sexto. Que, en este sentido, el término "*tomar nota*" debe ser interpretado de manera amplia, haciéndose extensivo, también, al uso de instrumentos de digitalización o teléfonos celulares; y no solamente, a los apuntes en manuscrito, como se ha venido considerando, pues facilita el acceso directo, rápido y confiable de la información contenida en los expedientes judiciales, sin que ello implique vulneración de algún derecho o que atente contra el interés público.

Además, dicha interpretación resulta compatible con el artículo 8º, numeral 2), literal c), de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a "*c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa*". Derecho fundamental que ha sido recogido como sustento por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sendos pronunciamientos, como es el Caso Cabrera García y Montiel Flores versus México, que en la sentencia del 26 de noviembre de 2010, se ha manifestado en sentido compatible con la propuesta, al señalar en su fundamento 156 que "*... una de las garantías inherentes al derecho de defensa es contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, lo cual obliga al Estado a permitir el acceso del inculcado al conocimiento del expediente llevado en su contra*".

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 206-2018 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a las Cortes Superiores de Justicia del país, para que permitan la toma de notas de la información contenida en los expedientes judiciales, a través de mecanismos de digitalización o con el uso de teléfonos celulares.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1634959-5

Disponen el horario de atención de áreas de expedición de Certificados y Mesa de Partes del Registro Nacional Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 097-2018-CE-PJ

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 1811-2017-GG/PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite el Informe Nº 047-2017-RENAJU-GSJR-GG/PJ, elaborado por el

Registro Nacional Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Judicial tiene como uno de sus objetivos institucionales la optimización de los servicios judiciales que brinda a la ciudadanía, entre ellos, los servicios que ofrece el Registro Nacional Judicial tales como la emisión de certificados de antecedentes penales, certificado de deudor alimentario moroso; y certificado de homonimia.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 338-2008-CE-PJ, se dispuso el Desarrollo Institucional del Poder Judicial, disponiendo la validación de su misión, visión y los objetivos estratégicos del Poder Judicial.

Tercero. Que el actual Plan Gobierno del Poder Judicial 2017-2018, establece el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Institucional y Administrativa, la cual plantea diseñar procesos y procedimientos en las diferentes áreas administrativas de las unidades ejecutoras a nivel nacional.

Cuarto. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, el cual en el artículo quinto establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias.

Quinto. Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece que la jornada diaria ordinaria de trabajo, es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo.

Sexto. Que por Resolución Administrativa N° 186-2017-CE-PJ, se dispone que el nuevo horario de atención de las Mesas de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, sea en horario corrido de ocho horas diarias.

Sétimo. Que, en cumplimiento de las resoluciones antes citadas, el Registro Nacional Judicial, propone la variación del horario de atención al usuario, en las áreas de expedición de Certificados y Mesa de Partes, a horario corrido, 8:00 am a 16:45pm.

Octavo. Que la Gerencia General del Poder Judicial, como órgano ejecutivo, técnico y administrativo, a través de sus órganos de línea, tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales de este Poder del Estado; siendo por ello, competente en el desarrollo de todas las actividades tendientes a la mejora de los procesos.

Noveno. Que, bajo ese contexto, la referida dependencia presenta y somete a consideración de este Órgano de Gobierno, la propuesta denominada "Modificación del Horario de Atención en las áreas de Expedición de Certificados y Mesa de Partes del Registro Nacional Judicial", elaborado por el Registro Nacional Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

Décimo. Que es función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado actúen con celeridad y eficiencia. Por lo que teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 212-2018 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el horario de atención de las áreas de expedición de Certificados y Mesa de Partes del Registro Nacional Judicial, sea en horario corrido, de lunes a viernes de 8:00 am a 16:45pm.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1634959-6

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Expresan especial reconocimiento y felicitación a funcionarios y colaboradores involucrados en Sistema de Gestión de Calidad en la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario y Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 298-2018-P-CSJLN/PJ

Independencia, cinco de abril del año dos mil dieciocho.-

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 163-2017-CE-PJ, 559-A-2017-P-CSJLN/PJ, del 17 de abril y primero de junio, respectivamente, de 2017, Acta de Reunión de Trabajo del 9 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

El Estado con el objeto de modernizar los servicios públicos emitió entre otras, dos normas legales importantes: la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 del 30 de enero de 2012, y el Decreto Supremo N°54-2011-PCM, del 23 de junio del 2011, que aprobó el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.

Así, con la Ley N° 27658 se declaró al Estado peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para tal fin, debiendo la nueva gestión pública estar orientada al servicio del ciudadano, la persona humana y la obtención de resultados, bajo el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, promoviendo el desarrollo y buen funcionamiento de los servicios públicos.

Dentro de dicha línea, por Resolución Administrativa N° 163-2017-CE-PJ, de 3 de mayo de 2018, se aprobó el Plan de Trabajo de los Sistemas de Gestión de Calidad para el 2017, de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la misma que se estableció que el SGC se implementará en las Oficinas de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario y Registro y Control Biométrico de Procesales y Sentenciados Libres, en 5 distritos judiciales, entre ellas la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Así, mediante Resolución Administrativa N° 559-A-2017-P-CSJLN/PJ, se aprobó la Política de Calidad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, disponiendo que se inicien las acciones correspondientes para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al

Usuario, Registro y Control Biométrico de los Procesados y Sentenciados Libres y el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas de la CSJLN, para la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001:2015.

Luego, sometido el nuevo diseño de gestión implementado en las Oficinas mencionadas a la auditoría externa, mediando el levantamiento de las originales observaciones efectuadas, la empresa "DQS Management Systems Solutions" ha otorgado el certificado que acredita que en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se ha implementado y aplica el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

Para tal fin, fue necesario contar con un equipo de Jueces, funcionarios y colaboradores involucrados en el cumplimiento del objetivo trazado, motivo por el que es necesario reconocer su contribución para el logro de dicho logro institucional.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPRESAR ESPECIAL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN a funcionarios y colaboradores involucrados en Sistema de Gestión de Calidad en la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario y Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres conforme se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	COLABORADOR
OFICINA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA AL USUARIO	MARISABEL JESSICA ROMERO FLORES VERÓNICA MARCELO MALPARTIDA VERÓNICA ORE MUÑOZ ALICIA SANCHEZ CARRILLO
REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESALES Y SENTENCIADOS LIBRES	LAURA VICTORIA OMONTES ROBLES SANDRA OLVIDO RIOS CALDAS ELIZABETH BEATRIZ ALEJOS BARZOLA PAUCAR DAVILA JOAN RODOLFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ÁREAS DE APOYO	JUAN JOSÉ CABRERA BRAVO FELIX JOSÉ CANDELA BARTOLO SILVIA RAQUEL PARTOR RIOS DINES BERROCAL ZARATE FRED VLLAR HUARCHACA MARTHA VARGAS VALVERDE RICARDO CUTIMANCO PANDURO FLOR HUAMÁN GUTIERREZ
UNIDAD DE GESTIÓN DE DESPACHO JUDICIAL CONSEJO EJECUIVO DEL PODER JUDICIAL	SUGEY PATRICIA SARAVIA RENDÓN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DEL SGC
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	MARÍA LILIANA DE LOS RIOS VEGA COORDINADOR DEL SGC DISTRITAL

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Tercero.- DISPONER se notifique la presente resolución a través del correo institucional, por coeficiencia y conforme con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-CE-PJ., de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los mencionados, para su conocimiento y fines que correspondan, así como de la Coordinación de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA
Presidente

1634857-1

Expresan especial reconocimiento y felicitación a Jueza titular del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas, funcionarios y colaboradores involucrados en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en el ámbito jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 299-2018-P-CSJLN/PJ

Independencia, cinco de abril del año dos mil dieciocho.-

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 142-2017-P-CSJLN/PJ, que conforma la Comisión de Trabajo "Celeridad en los procesos de Alimentos en los Juzgados de PAZ Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; la Resolución Administrativa N° 391-2017-P-CSJLN/PJ que designa al Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas para la implementación del proyecto ALISO, y la Resolución Administrativa N° 559-A-2017-P-CSJLN/PJ que aprueba la Política de Calidad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

El Estado con el objeto de modernizar los servicios públicos emitió entre otras, dos normas legales importantes: la Ley N° 27658, del 30 de enero del 2002, denominada Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N°54-2011-PCM, del 23 de junio del 2011, que aprobó el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.

Así, con la Ley N° 27658 se declaró al Estado peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para tal fin, debiendo la nueva gestión pública estar orientada al servicio del ciudadano, la persona humana y la obtención de resultados, bajo el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, promoviendo el desarrollo y buen funcionamiento del los servicios públicos; en tanto que, uno de los aspectos más relevantes del Decreto Supremo N° 54-2011-PCM es el reseñado en su Eje estratégico 1: Derechos fundamentales y dignidad de las personas numeral 1.5 referido a la justicia, pues en él se hace referencia que "los estudios sobre la administración de justicia indican que su inadecuado funcionamiento es un freno para el desarrollo económico, político y social del Perú. Un documento del Banco Mundial (BM) señala que si el país mejorase el sistema judicial hasta el nivel similar al promedio de la región, su riqueza se vería aumentada en un 50%".

Contemporáneamente a las normas citadas emitidas por el poder ejecutivo, en foros judiciales nacionales e internacionales también se trataba la necesidad de mejorar específicamente el servicio judicial. Así, entre los días 27 al 29 de noviembre del 2002, en Cancún – México con ocasión de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, conscientes que los reclamos de los usuarios judiciales no tenían límites geográficos, suscribieron una declaración denominada "Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano" concluyendo que es un derecho fundamental de la población tener acceso a una justicia eficiente y eficaz.

Cerca de ocho años después, el 26 de julio del 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ aprobó

la “Carta de derechos de las personas ante el Poder Judicial Peruano” destacando en su preámbulo que “al concluir la primera década del siglo XXI los ciudadanos del Perú demandan con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicios a los ciudadanos en todas las instancias nacionales, regionales y locales, con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados, para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y a la seguridad jurídica”.

En esa visión de mejorar la justicia, en la Asamblea Plenaria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada del 25 al 27 de abril del año 2012, en Buenos Aires – Argentina, se suscribió el Decálogo Iberoamericano para una justicia de calidad, precisando en su preámbulo que “la calidad de la justicia debe ser concebida como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Tiene que involucrar no sólo las necesidades y expectativas de las personas usuarias en relación con el servicio público realizado, sino también incorporar la celeridad, la simplificación y la innovación de los procesos aprovechando eficientemente los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión”. Luego concluye “el desarrollo de los sistemas de gestión integral de la calidad representan un enorme desafío para poder fortalecer la justicia democrática que todos anhelamos”.

En base a esos lineamientos es que se implementó uno de los ejes temáticos del Plan de Gestión Distrital para el bienio 2017-2018 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte denominada “Justicia eficiente y eficaz” fijándose como acción necesaria unificar gradualmente la gestión de los Despachos Judiciales a fin de que los usuarios judiciales puedan tener respuestas oportunas y ejecutables frente a los problemas puestos a conocimiento de éste Poder del Estado. Por ello, se consideró necesario realizar los actos de gestión a fin de garantizar y hacer efectivo el acceso a los derechos reclamados por los usuarios judiciales, en especial de las personas en condiciones de vulnerabilidad, en consonancia con la Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, por la que se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, siendo uno de los sujetos beneficiarios de estas reglas el menor alimentista.

En tal sentido, acorde a los principios y aspiraciones de las Cartas de Derechos citadas precedentemente, el objetivo en la Corte Superior de Lima Norte era implementar y aplicar un Sistema de Gestión de Calidad en el ámbito judicial, vinculándonos a estándares internacionales de calidad en la gestión del despacho judicial.

Así, con el informe del Área de Estadística a que hace alusión la Resolución Administrativa N° 142-2017-P-CSJLN/PJ en el que se detalla que los procesos de alimentos que se tramitan ante los 27 Juzgados de Paz Letrados ascendían al 11.7 % de la carga total de procesos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Asimismo, del informe emitido por la comisión de trabajo del Proyecto “ALISO” autorizado por Resolución Administrativa N° 142-2017-P-CSJLN, se obtuvo como información que de las muestras obtenidas se llegó a advertir que el tiempo promedio de duración de los procesos de alimentos era de 132 días hábiles, en tanto que el tiempo máximo era de 414 días hábiles, lo que justificaba iniciar el piloto de proyecto de mejoramiento del servicio judicial vinculado a un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), recayendo la designación en el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas. Con tal vocación se efectuó el trabajo preliminar, desarrollo y definición de una propuesta de mejora, en base a datos ciertos y bajo la supervisión de licenciada María Liliana De los Ríos Vega y de la abogada Suguey Patricia Saravia Rendón en su condición de coordinadora distrital del SGC y representante de la Alta Dirección del SGC de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, respectivamente, acorde a la Resolución Administrativa N° 559A-2017-P-CSJLN/PJ, de lo cual constan los documentos de trabajo respectivos, llegándose a estandarizar la duración del

proceso de alimentos el que a la actualidad tiene un plazo máximo de duración de 35 días hábiles, entre la fecha de la presentación de la demanda y la de emisión de sentencia.

Que, sometido el nuevo diseño de gestión de los procesos de alimentos ante un Juzgado de Paz a la auditoría externa, mediando el levantamiento de las originales observaciones efectuadas, la empresa “DQS Management Systems Solutions” ha otorgado el certificado que acredita que en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se ha implementado y aplica el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, entre otros, en el ámbito judicial en la atención de procesos judiciales de alimentos admitidos en vía de proceso único en el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas, constituyendo este en un aporte de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a la mejora del servicio judicial en nuestro país.

Por tal motivo corresponde efectuar el reconocimiento a la Jueza a cargo de éste proyecto institucional, así como a los integrantes de dicho órgano jurisdiccional, funcionarios de la CSJLN y a los integrantes de la Oficina del Despacho de Presidencia que han prestado su colaboración en las distintas fases de trabajo.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPRESAR ESPECIAL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN a la Jueza Inés Mariel Barrón Rodríguez, titular del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas, por haber implementado y aplicar el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) ISO 9001:2015 en la atención de procesos judiciales de alimentos admitidos en vía de proceso único en el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas, obteniendo por ello la certificación internacional respectiva; constituyéndose en el primer órgano jurisdiccional de nuestro país en obtener dicha certificación internacional en el ámbito judicial y contribuir a la mejora del servicio judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Segundo.- EXPRESAR ESPECIAL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN a los funcionarios y colaboradores involucrados en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en el ámbito jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

DEPENDENCIA	COLABORADOR	FUNCIÓN
SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE COMAS RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 391-2017-P-CSJLN/PJ	CARMEN VERONICA VICENTE MILLA	COLABORADORES JURISDICCIONALES
	CARMEN MIRANDA HUAMAN AMADOR JOVALDO BOHORQUEZ BELLIDO	
COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO DEL MARCO DE “CELERIDAD EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 142-2017-P-CSJLN/PJ	MARY ISABEL BAJONERO MANRIQUE	JUEZ SUPERIOR PROVISIONAL
	ANA SILVIA MAMANI ARMAS	COLABORADORES DE PRESIDENCIA Y ESTADISTICA
EQUIPO DE APOYO DE LA PRESIDENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	SANDY FLOR DEXTRE GARCILAZO DIANA ARACELLY CASTILLO CARRERA ERIK AGUIRRE FIERRO VICTOR OMAR VARAS VILLAFUERTE	
UNIDAD DE GESTIÓN DE DESPACHO JUDICIAL DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	SUGUEY PATRICIA SARAVIA RENDÓN	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DEL SGC
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	MARÍA LILIANA DE LOS RÍOS VEGA	COORDINADOR DEL SGC DISTRITAL

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- DISPONER se notifique la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura y a través del correo institucional, por ecoeficiencia y conforme con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-CE-PJ, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a los mencionados, así como de la Coordinación de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA
Presidente

1634857-2

Conforman Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 094-2018-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 957; Decreto Supremo N° 003-2014-JUS; Decreto Supremo N° 002-

2016-JUS; Resolución Administrativa N° 149-2017-P-CSJV; Acta de Sesión de Comisión de Implementación del Código Procesal Penal de fecha 15 marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El Decreto Legislativo N° 957 promulgó el Nuevo Código Procesal Penal, disponiendo la creación de la Comisión de Implementación Especial del acotado código adjetivo, integrada por los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior y, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Segundo: Por Decreto Supremo N° 002-2016-JUS de fecha 31 de marzo de 2016, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, estableciendo la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en este Distrito Judicial a partir del 01 de mayo de 2016.

Tercero: Asimismo, por el precitado Decreto Supremo N° 003-2014-JUS se aprobó la Estructura y Reglamento de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, resolviendo que la acotada Comisión se encontrará integrada por: a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la preside, b) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, c) El Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia y d) El Director Territorial Policial.

Cuarto: La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla mediante Resolución Administrativa N° 149-2017-P-CSJV/PJ, conformó la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, siendo integrada por la señora doctora Olga Lidia Inga Michue, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, quien la preside; el señor doctor Javier Wilfredo Huamani Muñoz, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla; el señor doctor Eduardo Castillo Mamani, Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso de la



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

Justicia; asimismo, en atención que el Distrito Judicial de Ventanilla cuenta con distritos que integran regiones policiales diferentes, a fin de consolidar el citado código adjetivo y crear una mejor coordinación entre las instituciones operadoras de justicia, se incluyó a los señores Coroneles PNP Luis Alberto Paredes Lazo, Jefe de DIVTER 3; Jaime Huatuco Santos, Jefe de DIVTER NORTE 1.

Quinto: En Acta de Sesión de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal desarrollada con fecha 15 de marzo del presente año, se puso a conocimiento de que a la fecha los señores Coroneles PNP Luis Alberto Paredes Lazo, Jefe de DIVTER 3; Jaime Huatuco Santos, Jefe de DIVTER NORTE 1, ya no se encuentran asumiendo los citados cargos, motivo por lo cual se debe efectuar la reconfiguración de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla, con los nuevos representantes, debiéndose expedir la resolución administrativa correspondiente.

Sexto: Ante las consideraciones expuestas, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia como la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, con la finalidad de garantizar la adecuada organización, funcionamiento e implementación de los Organos Jurisdiccionales que tramitarán los procesos judiciales bajo las nuevas reformas procesales en este Distrito Judicial, en pro de los justiciables de los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR La Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla, de la siguiente manera:

Integrantes	Institución
Dra. Olga Lidia Inga Michue	Presidencia de la CSJ Ventanilla
Dr. Javier Wilfredo Huamani Muñoz	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla
Dr. Eduardo Castillo Mamani	Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia de Ventanilla
Coronel PNP Mayo Alejandro Ardiles Carlos	Jefe de DIVOPUS Ventanilla 3.
Coronel PNP Klever Robinzon Zegarra Silva	Jefe de DIVPOL NORTE 1

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla, Director Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla, Jefe de la Región Policial Callao, Región Policial de Lima, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla, Administración Distrital de esta Corte Superior e interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1634887-1

Reconforman las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Código Procesal de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 095-2018-P-CSJV/PJ

Ventanilla, dieciséis de marzo de dos mil dieciocho

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 957; Decreto Supremo N° 002-2016-JUS; Resolución Administrativa N° 19-2017-P-CSJV; Acta de Sesión de Comisión de Implementación del Código Procesal Penal de fecha 15 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El Decreto Legislativo N° 957 promulgó el Nuevo Código Procesal Penal, disponiendo la creación de la Comisión de Implementación Especial del acotado código adjetivo, integrada por los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior y, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Segundo: Por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS se constituyó la conformación de las Sub Comisiones de Trabajo Interinstitucional, a efecto detectar y proponer soluciones de planificación, gestión, normativo, capacitación y difusión, así como aprovechar los ámbitos de integración transversal para fortalecer las actuaciones y trabajos conjuntos que serán puestos a conocimiento de la Comisión Distrital.

Tercero: Por lo señalado, mediante Resolución Administrativa N° 175-2017-P-CSJV/PJ de fecha 11 de abril de 2017, se conformó las Sub Comisiones de Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Ventanilla, distribuidas de la siguiente manera: a) Subcomisión de Procesos Interinstitucionales, b) Subcomisión de Capacitación y c) Subcomisión de Difusión.

Cuarto: En Acta de Sesión de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal desarrollada con fecha 15 de marzo del presente año, se puso a conocimiento que los señores representantes de la Policía Nacional de Perú integrantes de las Sub Comisiones de Trabajo de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, ya no se encuentran asumiendo funciones por motivos de reubicación, siendo necesario la reconfiguración de las mismas.

Quinto: Por lo tanto, a efecto de crear las mejores condiciones para las capacitaciones, coordinaciones interinstitucionales y programas de difusión, los señores miembros de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal en sesión desarrollada con fecha 15 de marzo del presente año, convienen en reconformar las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional, señalando la participación de la DIVPOL Norte1, en atención a que este Distrito Judicial se encuentra Integrado con los Distritos de Ancón y Santa Rosa; asimismo, de la DIVOPUS 3 Ventanilla, en mérito de que esta Corte Superior de Justicia comprende los distritos de Mi Perú y Ventanilla.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Código Procesal de Ventanilla, como se detalla a continuación:

SUBCOMISIÓN DE PROCESOS INTERINSTITUCIONALES			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante	Jueza Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez	Juez Especializado Titular	Representante CSJV	Miembro
Dr. Jorge Veigas Reyes	Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Aldo Omar Cairo Pastor	Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Eduardo Castillo Mamani	Director de la Defensa Público y Acceso a la Justicia de Ventanilla.	Representante DP	Miembro
Dr. Mario Enrique Fasabi Paico	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Mayor PNP Wilber Monzon Vera	Comisario de Pachacutec	Representante PNP	Miembro
Coronel PNP Klever Robinzon Zegarra Silva	Jefe DIVPOL Norte 1	Representante PNP	Miembro

SUB COMISIÓN DE CAPACITACIÓN			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	Juez Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dr. César Augusto Riveros Ramos	Juez Especializado Titular	Representante CSJV	Miembro
Dra. Marlene Betzabeth Mallqui Falcón	Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Herve Michelle Aquino Espinoza	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Representante MP	Miembro
Dr. Luis Ismael Martínez Morales	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Dr. Percy Luis Arcos Mamani	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Comandante PNP Marco Antonio Gonzales Villon	Comisario de Ventanilla	Representante PNP	Miembro
Mayor PNP Guillermo Celada Sánchez	Comisario de Santa Rosa	Representante PNP	Miembro

SUB COMISIÓN DE DIFUSIÓN			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dra. Alfredo Miraval Flores	Juez Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dra. Clara Mosquera Vásquez	Jueza Especializado Titular	Representante CSJV	Miembro
Dr. Carmen Rosa Cuaalon Cobeñas	Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Deysi Muñoz Marín	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Eduardo Castillo Mamani	Director de la Defensa Público y Acceso a la Justicia de Ventanilla.	Representante DP	Miembro
Dr. Eduardo Zamora Rivera	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Mayor PNP Cornelio Eloy Rojas Silva	Comisario de Mi Perú	Representante PNP	Miembro
Mayor PNP Marín Monteagudo Rojas	Comisario de Ancón	Representante PNP	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER que las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, deben registrarse cada una de ellas a lo dispuesto en los artículos 42º, 43º, 44º, 45º, 46 y 47º del Nuevo Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, conforme a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla, Director Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla, Jefe de la Región Policial Callao, Jefe de la Región Policial Lima, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital de esta Corte Superior, y señores interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1634889-1

Conceden licencia con goce de haber por motivo de onomástico a Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 105-2018-P-CSJV/PJ

Ventanilla, cuatro de abril de dos mil dieciocho

VISTO: La Resolución Administrativa N° 018-2018-P-CSJV/PJ; el Oficio 104-2018 de fecha 03 de abril de 2018, presentado por la señora doctora Brizalina Carrasco Álvarez, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N° 018-2018-P-CSJV/PJ de fecha 19 de enero de 2018, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena, que aprueba la propuesta de Conformación de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas, así como la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial para el presente año judicial, designándose al señor doctor Walter Eduardo Campos Murillo, Juez Superior Titular, como Responsable de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas.

Segundo: Mediante el Oficio 104-2018 de fecha 03 de abril del año en curso, la señora doctora Brizalina Carrasco Álvarez, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de esta Corte Superior de Justicia, solicita se le conceda licencia por motivo de su onomástico, para el día 05 de abril del año en curso; asimismo solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo de 07 días, comprendidos del 17 al 20 de abril de 2018.

Tercero: Que la referida Magistrada se encuentra comprendida dentro del Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM . En ese sentido, en el artículo 24° del Decreto Legislativo mencionado, se contempla en su artículo 147° acápite g: “se otorgará un día de descanso por el onomástico del servidor”; debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido que la licencia a concederse es para el día del onomástico; máximo si el 86° de la Resolución Administrativa N° 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de setiembre de 1982, se establece que “que el trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneración y si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente”; norma que se encuentra vigente para los servidores y magistrados sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276.

Cuarto: Ante lo expuesto, considerando la solicitud de licencia por el 05 de abril del presente año, de la referida Magistrada, se deberá encargar la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, al señor doctor Walter Eduardo Campos Murillo, Juez Superior Titular Integrante de la Sala Civil y Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas.

Quinto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, por ello resulta pertinente encargar la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura al señor doctor Walter Eduardo Campos Murillo, Juez Superior Titular Integrante de la Sala Civil y Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas, por el 05 de abril de 2018, onomástico de la señora doctora Brizalina Carrasco Álvarez.

Por tales razones y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVO DE ONOMÁSTICO a la señora doctora BRIZALINA CARRASCO ÁLVAREZ, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por el día 05 de abril de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, al señor doctor WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO, Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas, por el día 05 de abril del presente año, sin dispensa de la labor jurisdiccional como integrante de la Sala Civil de este Distrito Judicial, en mérito a la licencia de onomástico de la señora doctora Brizalina Carrasco Álvarez, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Ventanilla.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Personal, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Distrital, Oficina Distrital de Informática Notifíquese vía correo electrónico institucional, a los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1634889-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1135-2018-MP-FN

Lima, 6 de abril de 2018

VISTA:

La carta cursada por el Codirector del Programa de Asistencia Europa Latinoamérica de Lucha contra el Crimen Transnacional Organizado (Programa EL PACCTO);

CONSIDERANDO:

A través del documento de vista, el Programa de Asistencia Europa Latinoamérica de Lucha contra el Crimen Transnacional Organizado (Programa EL PACCTO) cursa invitación al señor Fiscal de la Nación y a un funcionario del Ministerio Público para asistir a la conferencia de alto nivel en la cual se realizará el Lanzamiento del Programa EL PACCTO, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 10 y 11 de abril de 2018.

El Programa EL PACCTO es una nueva iniciativa de la Unión Europea destinada a reforzar la lucha contra el crimen transnacional organizado y la cooperación en 18 países de América Latina. El programa abarca por primera vez la cadena penal en su conjunto y se focaliza en reforzar la cooperación policial, la cooperación entre sistemas de justicia y los sistemas penitenciarios. Además, el programa aborda varias temáticas transversales como son la lucha contra el lavado de dinero, el cibercrimen, la corrupción y las problemáticas de género.

El PACCTO está orientado a trabajar de manera concreta en el fortalecimiento de las capacidades y procesos; es por ello que los integrantes que forman parte del Programa han identificado las áreas de intervención y líneas de trabajo, entre ellas, principalmente el crimen transnacional organizado y los procesos de acompañamiento dentro de estas líneas de trabajo.

En esta conferencia de alto nivel en la cual se presentará el programa, se ha previsto el desarrollo de cuatro sesiones: la identificación del crimen transnacional organizado en América Latina, los bienes procedentes del delito, la cooperación en América Latina y en la Unión Europea, y los medios de comunicación.

En virtud de lo expuesto, resulta importante para los intereses institucionales del Ministerio Público la participación del señor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, tomando en cuenta que uno de los temas centrales de esta actividad será el de cooperación judicial internacional en América Latina y en la Unión Europea, y cómo puede garantizar la cooperación de lucha contra el crimen; así como la creación de redes de cooperación.

El PACCTO asumirá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno para la realización del presente viaje, mientras que el Ministerio Público asumirá los gastos referidos a pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público Nº 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General Nº 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALONSO RAÚL PEÑA CABRERA FREYRE, Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, a la ciudad de Buenos Aires,

República de Argentina, del 9 al 12 de abril de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencia Centrales de Finanzas y Logística, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos internacionales, y asignación de seguro de viaje internacional, conforme al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de Viaje
US\$ 2 174,18	US\$ 40,00

Artículo Tercero.- Encargar a la Jefatura de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y de Extradiciones a la señora Melisa Carina Esteban Villegas, Fiscal Adjunta Provincial asignada a la referida oficina, el día 9 de abril de 2018.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Jefatura de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y de Extradiciones a la señora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, Fiscal Provincial asignada a la referida oficina, los días 10, 11 y 12 de abril de 2018.

Artículo Quinto.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de realizado el viaje, el funcionario deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos en esta comisión de servicios.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1635308-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1104-2018-MP-FN

Mediante Oficio N° 002106-2018-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1104-2018-MP-FN, publicada en la edición del día 7 de abril de 2018.

DICE:

Artículo Décimo Primero.- Designar al abogado Jorge Luis Mucha Palomino, (...), en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la Selva Central.

DEBE DECIR:

Artículo Décimo Primero.- Designar al abogado Jorge Luis Mucha Palomino, (...), en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín.

1635309-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1111-2018-MP-FN

Mediante Oficio N° 002107-2018-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1111-2018-MP-FN, publicada en la edición del día 7 de abril de 2018.

DICE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Jorge Luis Mucha Palomino, (...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1093-2018-MP-FN, de fecha 05 de abril de 2018.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Jorge Luis Mucha Palomino, (...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1104-2018-MP-FN, de fecha 05 de abril de 2018.

1635310-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2018

ORDENANZA N° 280-2018/MLV

La Victoria, 28 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2018,

VISTO: el Dictamen N° 001-2018-CPSC/MDLV, de fecha 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINADEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, a su vez, el literal a), artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces, asume

las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), teniendo dentro de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 001-2018-ST-CODISEC/MLV, de fecha 16 de marzo de 2018, la Secretaría Técnica del CODISEC, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2018, aprobado en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) - La Victoria, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal, conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 030-2018-SGPDO-GPP/MLV, de fecha 21 de marzo de 2018, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional señala que mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, y a través de la Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, ante ello la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien asume las funciones como Secretaría Técnica de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, presenta el Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Victoria 2018, para su ratificación ante el Concejo Municipal, a fin de cumplir con la Meta N° 03 "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana"; y que ante la revisión del referido plan se ha considerado los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución de los comités de seguridad ciudadana", por lo que recomienda que se prosiga con los trámites administrativos;

Que, mediante Informe N° 302-2018-GAJ-MLV, de fecha 22 de marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2018, aprobado en Sesión Ordinaria del CODISEC - La Victoria; recomendando remitir los actuados al Pleno del Concejo para que se delibere su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Dictamen N° 001-2018-CPSC/MDLV, de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión de Seguridad Ciudadana, recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2018, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8), artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha 28 de marzo de 2018, y con la dispensa de la lectura del acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA VICTORIA 2018

Artículo Primero.- RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA VICTORIA 2018 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a Subgerencia de Tecnología de la Información,

su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1634855-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Respaldan la posición del Instituto Metropolitano de Planificación de la MML, respecto a la controversia de demarcación territorial entre la Provincia de Lima - distrito de San Juan de Lurigancho y la Provincia de Huarochirí - distrito de San Antonio

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 015-2018-MDSJL/CM**

San Juan de Lurigancho, 26 de marzo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2018, el Memorando N° 0358-2018-GM/MDSJL de 23 de marzo de la Gerencia Municipal, el Registro N° 16222-M1-2018 de 16 de marzo de 2018, el Oficio N° 00265-18-MML-IMP-DE de 09 de marzo de 2018, del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Oficio Múltiple N° 005-2018-PCM/SDOT de 01 de febrero de 2018, de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el Informe N° 01-2018-PCM/SSATD de 30 de enero de 2018, de la misma Secretaría, y el Informe N° 147-2018-GAJ/MDSJL de 22 de marzo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre problemática del proceso de delimitación territorial entre las provincias de Lima y Huarochirí, con incidencia directa en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así, la aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es una atribución del Concejo Municipal, conforme al artículo 9° numeral 20) de la LOM;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Estado, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República; con los objetivos establecidos en el artículo 3° de la misma ley;

Que, el Reglamento de la precitada ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM,

modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-PCM y N° 063-2012-PCM (en adelante el Reglamento) desarrolla las principales definiciones, procedimientos y criterios técnicos geográficos en materia de demarcación territorial, contemplados en la Ley de Demarcación y Organización territorial, siendo un proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que, a través de la Ordenanza 1260 de La Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece que el Instituto Metropolitano de Planificación como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que adicionalmente a sus atribuciones, asuma las funciones y competencias establecidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795, y su Reglamento, incluyendo la Ley de Promoción de Fusiones N° 29021 y demás normas complementarias;

Que, a través del Informe N° 001-2018-PCM/SSATP, de 30 de enero de 2018, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, emite pronunciamiento señalando que, luego de las reuniones sostenidas con los equipos técnicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima Provincias, con las propuestas técnicas aportadas por cada una de las partes, los trabajos realizados como el acopio de información relativa al tema materia de estudio y análisis, tales como el estudio de las Leyes de Demarcación, Expedientes de Ley, y Censos Históricos; se determina la complejidad del ámbito territorial involucrado, por lo que se considera pertinente para solucionar esta controversia de demarcación territorial (límites entre la Provincia de Lima - distrito de San Juan de Lurigancho y la Provincia de Huarochirí - distrito de San Antonio) recurrir al mecanismo constitucional de la consulta vecinal, por no permitir a las normas y documentación revisada, determinar el límite entre dichos distritos, y al haberse cumplido según opina, cada uno de los presupuestos que resulta necesarios para implementar la aplicación de este mecanismo de solución limítrofe; estableciendo para dicho efecto 4 sectores a ser considerados en la consulta vecinal, en lo que corresponde al área urbana; mecanismo que estaría a cargo de los organismos del sistema electoral a fin de obtener la opinión mayoritaria de la población involucrada en dicha área objeto de consulta vecinal, ubicada entre los Distritos de San Juan de Lurigancho (Lima) y San Antonio (Huarochirí);

Que, sin embargo, a través del Oficio N° 0194-18-MML-IMP de fecha 21 de febrero de 2018, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala su disconformidad respecto a los alcances del precitado Informe N° 001-2018-PCM/SSATP, teniendo en cuenta que se advierten incongruencias que podrían viciar el proceso;

Que, en efecto de las páginas 3 a 6 del Informe Técnico N° 01-2018-PCM/SSATD, adjunto al Oficio Múltiple N° 005-2018/PCM/SDOT, se mencionan y describen tanto las reuniones realizadas como la correspondencia cursada. En la citada relación se ha omitido incluir el oficio múltiple N° 04-2017-PCM/SDOT con el cual la SDOT-PCM sugirió que el tratamiento del tramo abierto debería considerarse desde el Cerro Colorado Norte en coordenadas UTM 293-598 m E Y 8 687 634 m N, siendo respondido por el Instituto Metropolitano de Planificación de la MML mediante Oficio N° 0652-17-MML-IMP-DE, el cual tampoco ha sido considerado en el Informe Técnico N° 01-2018-PCM/SSATD, donde dicho Instituto expuso claramente lo siguiente: "... expresemos nuestro desacuerdo por los cambios que se sugiere suscribir en los puntos externos del tramo abierto del tratamiento de límites Lima-Huarochirí según se expresa en su Oficio Múltiple N° 04-2017-PCM/SDOT en cuanto a lo expuesto, consideramos que debe mantenerse los puntos extremos que serán identificados por su representada en el Informe Técnico N° 18-2014-PCM/DNTDT/DATGT, del 05-11-2014 y que fueron ratificados por el IMP, con el Oficio N° 0993-16-MML-IMP-DE, del 22-11-2016 como parte del presente proceso"; este hecho nos causa extrañeza que el punto extremo norte haya sido modificado contraviniendo a lo manifestado por el Instituto en el Oficio N° 0652-17-MML-IMP-DE, cuando la mesa de trabajo se encontraba vigente;

Que, al respecto se debe mencionar que la omisión de lo expuesto, genera un vicio en la valoración realizada por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, toda vez que esta se ha realizado sin tomar en consideración documentación que obraba en su poder, y que resulta relevante para un adecuado pronunciamiento sobre el tema, máxime si esta se presentó oportunamente, durante el periodo de reuniones que se estableció según cronograma propuesto por la propia Secretaría; no habiendo sido rechazado el mismo, por lo que su admisión y valoración resultan necesarias y de indispensable consideración en el proceso en marcha;

Que, en lo relativo al ámbito de consulta, el Mapa 03 del cuestionado Informe Técnico N° 01-2018-PCM/SSATD permite observar claramente que en la zona en tratamiento se encuentra plenamente conurbada con Lima Metropolitana, porque como se ha demostrado en la documentación cursada en el marco del tratamiento de límites Lima-Huarochirí, esta zona corresponde al área de expansión urbana de Lima Metropolitana, la cual no se articula ni presenta con el distrito de San Antonio. Asimismo, el sector de consulta II se encuentra seccionado los territorios del Centro Poblado Santa María de Huachipa, el cual se constituye como el único Centro Poblado de Lima Metropolitana cuyos límites están definidos dentro del ámbito del distrito Lurigancho desde hace más de 26 años; en ese sentido se considera necesaria la reformulación del sector de consulta II, dado que no se puede seccionar un Centro Poblado legalmente constituido y definido;

Que, dicha observación tiene total fundamento, dado que las áreas geográficas que pertenecen a otros Distritos (Lurigancho) y que se encuentran debidamente ubicadas dentro de los Límites de un Centro Poblado, reconocido legalmente por las leyes de la materia, en cuanto a su creación y límites, no pueden ser objeto de estudio, evaluación y discusión, en el caso que nos ocupa y menos objeto de consulta popular, toda vez que sobre ellos no existe contienda o controversia, al no ser parte de este proceso; máxime si sobre estas áreas geográficas, y sus límites, no existe observación u objeción alguna, y lo que es más, no han sido parte del presente proceso de delimitación;

Que, en relación al procedimiento de la consulta vecinal, los tres presupuestos para su desarrollo que se mencionan en la página 26 del Informe Técnico N° 01-2018-PCM/SSATD 2, se estarían contradiciendo con el procedimiento planteado en la página 5 del mismo informe, el cual marcaba la línea a seguir en el tratamiento del límite del tramo abierto – Sector C3, donde se menciona que, de no llegar a un consenso, "LA SDOT remite a los gobiernos regionales la propuesta técnica de límites territoriales y se incorpora en los expedientes únicos de saneamiento y organización de las provincias involucradas"; con lo cual quedaría claro que se están cambiando las reglas previamente establecidas para el procedimiento de delimitación de las Provincias de Lima y Huarochirí, en lo que corresponde a los distritos de San Juan de Lurigancho y San Antonio, respectivamente, trasgrediendo el debido procedimiento y viciando también el Informe emitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; lo que amerita exhortar a la SDOT de la PCM a dar cumplimiento al artículo 30° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y, en virtud a toda la información proporcionada por las partes proceda a elaborar una nueva propuesta técnica de límites territoriales acorde a la normativa vigente;

Que, las incongruencias señaladas desvirtúan la opinión técnica contenida en el Informe Técnico N° 01-2018-PCM/SSATD de fecha 30 de enero de 2018, y en consecuencia, se considera que no resulta sustentada la posición de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en lo relativo a la determinación de las áreas urbanas a ser comprendidas para efectos de la consulta vecinal como medio de sustento, para la elaboración de la propuesta final de límites territoriales entre las Provincias de Lima y Huarochirí; en tal sentido, se propone, que se reformule dicho Informe, a fin que se consideren las observaciones

señaladas, de manera tal que se adecue a ley y a la documentación existente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 10) de la LOM, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECHAZAR la propuesta de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, expresada en el Informe N° 01-2018-PCM/SSATD de fecha 30 de enero de 2018, por encontrarse viciado en su contenido, sobre consulta vecinal propuesta como mecanismo a utilizarse para la elaboración de la propuesta final de límites territoriales entre nuestro Distrito (Provincia de Lima) y el distrito de San Antonio (Provincia de Huarochirí).

Artículo Segundo.- RESPALDAR la posición del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo los mismos argumentos esgrimidos por dicho organismo.

Artículo Tercero.- SOLICITAR a la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, la elaboración de un nuevo Informe acorde con todos los antecedentes y documentación que obra en su poder y sustentado en la legislación aplicable, tomando en consideración

las observaciones expuestas, a fin de no perjudicar el derecho de distrito de San Juan de Lurigancho en la circunscripción territorial que le corresponde.

Artículo Cuarto.- REMITIR el presente acuerdo al Congreso de la República, a la Secretaría Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a la Municipalidad Metropolitana de Lima; con la finalidad de hacer de conocimiento la afectación de los derechos del distrito de San Juan de Lurigancho ante una eventual aprobación del cuestionado Informe N° 01-2018-PCM/SSATD de fecha 30 de enero de 2018.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal las acciones legales que correspondan, contra los responsables del cuestionado Informe N° 01-2018-PCM/SSATD de fecha 30 de enero de 2018, que propone la celebración de la consulta vecinal, con los defectos advertidos.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1634952-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN